

## FOLLETOS

### FOLLETO 1

1810. *La necesidad de la independencia demostrada por un joven americano*, México, Oficina de los ciudadanos Militares D. Joaquín y D. Bernardo de Miramón, 7 pp.

“Ninguna clase de gobierno puede hacer prosperar a las naciones americana y española, mientras la primera dependa de la segunda”.

“Las naciones americana y española están y estarán hostilizándose, mientras la primera dependa de la segunda”. “[...]las actuales cortes saben muy bien que toda nación es soberana en sí misma, y así es muy probable que no negarán la emancipación cuando vean que se les pide”.

### FOLLETO 2

1820. *Manifiesto a la nación española, sobre la representación de las provincias de ultramar en las próximas cortes, por el Lic. D. Juan de Dios Cañedo, diputado suplente por la Nueva España*, Madrid, Imprenta de Vega y Compañía: 1820; reimpresso en México el mismo año en la de D. Alejandro Valdés.

“Nuestra representación pedida al trono para el Congreso hasta cierto número de diputados[...]”

“[...]la América es la parte de la Monarquía a que dirigen más iras la arbitrariedad y el despotismo, como que tiene mayor número de objetos que pueden servir de blanco; si el gobierno fuere monarquía moderada o republicanismo, para la América no habrá otra diferencia entre estas formas y la absoluta, que la de los nombres; en lo esencial será tan absoluta la una como las otras”.

“[...]la junta conviene en que los españoles de ultramar tienen un derecho incontestable a influir en las decisiones del Congreso y que siendo la base de su representación en la proporción señalada de un diputado por cada setenta mil almas, debe dárseles el número correspondiente a la población de las Américas”.

“¿Hay regla constitucional para señalar el número de diputados de las provincias disidentes? [...]no hay ley alguna que decida esta cuestión, pero siendo el objeto del sistema representativo en todos los países resolver sobre los intereses de las provincias de una nación conforme a la voluntad de las mismas, en el Congreso que las representa se debe conocer o presumir sus votos, si no se conocen, habrá lugar a lo segundo”.

“[...]no debe estorbarse la entrada al Congreso de los diputados de América que no tengan proceso alguno pendiente [...]”.

“Las actuales circunstancias presentan el más feliz aspecto para esta política negociación. Los mexicanos creerían adquirir ventajas efectivas con la incorporación en el gobierno de la metrópoli, si pudiesen concebir la idea de una igualdad absoluta con los naturales del hemisferio español. Es empresa difícil el inspirarles esta confianza, pero no imposible”.

“[...]los españoles de ambos hemisferios levantarán monumentos de gratitud, para perpetuar la memoria de los augustos defensores de nuestro código sagrado, y sabiendo que los ciudadanos súbditos del Gran Fernando son iguales [...]”.

### FOLLETO 3

1821. *Manifiesto al Mundo. La Justicia y la necesidad de la independencia de la Nueva España. Por el Sr. Dr. D. Manuel de la Bárcena, Arce deano y Gobernador del Obispado de Valladolid de Michoacán, Puebla y México, oficina de D. Mariano Ontiveros, 22 pp.*

“La independencia de la Nueva España es justa[...]” “[...]la España no tiene derecho para dominar al pueblo mexicano, y que este sí la tiene para reclamar contra la usurpación de su soberanía y recobrar su independencia”.

“La independencia de Nueva España es necesaria”.

#### FOLLETO 4

Enero-febrero de 1821. *Cartas de los señores generales D. Agustín de Iturbide, y D. Vicente Guerrero*, Cualotitlán y Tepecuacuilco, reimpresso en la imprenta imperial.

Carta de Iturbide en la que solicita a Guerrero el cese de las hostilidades y la sujeción de sus tropas a las órdenes del gobierno dejándole el mando de su fuerza.

Respuesta de Vicente Guerrero en la que expone las razones del levantamiento contra España, le sugiere considerarlas y reflexionar; que, como americano, su deber le exige luchar por la libertad; y le dice que si lucha por los verdaderos intereses de la nación, podrá verlo como militar a sus órdenes.

En otra carta Iturbide le propone un encuentro para acordar un plan y los medios para lograr el mismo fin al que ambos se dirigen, y lamenta la batalla que tuvo lugar entre las fuerzas de Guerrero y el coronel Francisco Antonio Berdejo.

#### FOLLETO 5

27 de octubre de 1821. *Reflexiones políticas sobre la elección de Emperador*.

El autor se pregunta si existe o no obligación de guardar lo estipulado en el Plan de Iguala y en los tratados de Córdoba, y sobre lo que debe hacer el Libertador Iturbide en el caso de que toda la nación le proclame Emperador.

Se responde, después de una serie de argumentos relativos al derecho de gentes, que la nación Americana está obligada a cumplir con lo establecido en estos documentos, y que el generalísimo, en uso de las amplias facultades que la nación le concedió, pudo nombrar como lo ha hecho a los vocales de la Junta representativa de la Soberanía.

#### FOLLETO 6

17 de diciembre de 1821. *Reglamento para el uso de la libertad de imprenta*.

Las Cortes de España decretaron la libertad de imprimir y publicar, excepto lo que se refiere a religión y las Sagradas Escrituras, para

lo cual se requiere autorización. Se consideran abusos de la libertad de imprenta los escritos que conspiren a destruir o trastornar la religión del Estado o la constitución de la monarquía; los que excitan a la rebelión o perturbación de la tranquilidad pública; los que incitan a desobedecer la ley y la autoridad; los escritos obscenos o contrarios a las buenas costumbres, y las injurias a otras personas invadiendo su vida privada y mancillando su honor o reputación.

El 15 de diciembre, la Soberana Junta Provisional Gubernativa de la Regencia del Imperio, gobernadora interina, decretó igualmente un Reglamento adicional para la libertad de imprenta, cuyo objeto era castigar el abuso escandaloso y sensible que se hizo de la libertad de escribir.

En su artículo I, el Reglamento consigna:

Se declaran por bases fundamentales de la Constitución del Imperio. Primera: La unidad de la Religión Católica, Apostólica, Romana, sin tolerancia de otra alguna. Segunda: La Independencia de la antigua España y de otras cualesquiera naciones. Tercera: La estrecha unión de todos los actuales Ciudadanos del Imperio, o perfecta igualdad de derechos, goces y opciones, ya hayan nacido en él, o ya del otro lado de los mares. Cuarta: La Monarquía hereditaria Constitucional moderada, para la que cuidaron de hacer llamamiento el Plan de Iguala y Tratado de Córdoba. Quinta: El Gobierno representativo. Sexta: La división de los tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en los Congresos, Juntas, Personas y Tribunales que indica el artículo 14 del Tratado de Córdoba, y explicará más extensamente la Constitución del Imperio. El ataque directo o indirecto a estas bases será castigado, con pena de cárcel.

## FOLLETO 7

14 de noviembre de 1821. *Reglamento para el Gobierno Interior de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano*, México, en la Imprenta Imperial de D. Alejandro Valdés, 27 pp.

Reglamento que contiene disposiciones generales sobre el funcionamiento de la Junta, de la forma de elección y las funciones del presidente, vicepresidente, secretarios, y vocales, así como el proce-

dimiento para formular proposiciones y las responsabilidades de las comisiones y llevar a cabo las discusiones y las votaciones.

### FOLLETO 8

1821. *La tercera garantía es precepto divino, y necesaria para la prosperidad de la Patria*, México, en la Imprenta Imperial de D. Alejandro Valdés, 27 pp.

“[...]Sin los sólidos fundamentos de la educación, y alucinado por la fecundidad de sus potencias que sin cultivo le ofrecen naturalmente pensamientos fantásticos a su imaginación fogosa, desenrolla brevemente el fuego de sus groseras pasiones, y cuando cree gorgear con dulce armonía, da un graznido áspero y desapacible que fastidia al oído más disonante. Esta aplicación merecen esas almas bajas, que sin respeto y con desvergonzada altanería atacan escandalosamente a un gobierno que lleno de entusiasmo, celo y amor paternal por la felicidad de la patria,[...] atacan con maligna ingratitud a nuestro Héroe Libertador, que con sagacidad y ejemplar política nos quitó los pesados grillos que hemos arrastrado por tanto años”.

“¡Ah! naciones del universo, que gemís errantes bajo de tan horrosa confusión, sin leyes, sin orden y sin culto religioso, decid con vuestros suspiros a los genios díscolos y perturbadores de la paz, que la anarquía es el mayor mal de los males con que castiga Dios la obstinación de los pueblos”.

### FOLLETO 9

1821. *Derecho del pueblo mexicano para elegir Emperador*, México, Imprenta (contraria al despotismo) de D.J.M. Benavente y Socios. 4 pp.

“¡Cuánto merece empuñar el cetro el que también conoce la dificultad de su manejo!”

“El Plan de Iguala y el Tratado de Córdoba se hicieron fundados en la voluntad presunta del pueblo Soberano,[...] faltando la aceptación de gobierno y familia reinante en España la nación queda libre [...]”

“El Consejo de Estado sabedor del Plan de Iguala, de que dio parte oficial el Sr. Virrey conde del Venadito, lo calificó depravado y llama criminales las ideas de nuestro Libertador”.

“Mil veces en lugares distantes, sin preceder convenio, la multitud ha proclamado Emperador a D. Agustín de Iturbide.”

#### FOLLETO 10

1° de Mayo de 1821. Iturbide, Agustín de, *Proclama. El primer Jefe del Ejército Imperial de las Tres Garantías a los españoles europeos habitantes en esta América*, Villa de León, México, en la Oficina de D. Alejandro Valdés, 1873.

“Se os ha querido persuadir que, terminada la empresa que me he propuesto, seguirán unas vísperas Sicilianas[...] en que de un golpe se exterminarán los europeos residentes en este país[...] no basta que unos y otros en la más dulce armonía militemos bajo las banderas que llevan esta divisa: Religión, Independencia y Unión”.<sup>1</sup>

#### FOLLETO 11

1821. *Manifiesto Patriótico que hizo siendo Comandante General de la primera división del Ejército de las Tres Garantías, D. Vicente Guerrero, para desvanecer las imposturas y calumnias con que el conde del Venadito pensaba alucinar a los ciudadanos, y dividir las opiniones de los defensores de la Patria*, Reimpreso en la Oficina de Ontiveros,

“[...]el mundo todo sepa que los militares de la primera y tercera división del Ejército de las Tres Garantías, y los demás individuos que dependen de éstas, han jurado obediencia y defender a costa de sus vidas al primer Jefe, lo mismo que la Religión, la Independencia y la Unión”.

“Dignos y amados compañeros míos, europeos los que habitáis este continente, todos formamos nación, todos reconocemos por nuestra madre patria a la América septentrional y bajo su tutela formaremos una sola familia”.<sup>2</sup>

1 Reproducido en *Los Presidentes de México ante la Nación 1821-1966*, editado por la XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, imprenta de la Cámara de Diputados, 1966, p. 45.

2 *Ibid*, vol. V, pp. 45-48.

## FOLLETO 12

1822. *Proyecto de Reglamento Provisional de la Regencia del Imperio, leído en la sesión pública del Soberano Congreso Constituyente Mexicano el día 13 de abril de 1822*, México, Oficina de D. Alejandro Valdés, impresor de Cámara del Imperio, 14 pp.

Los miembros de la Comisión convinieron en la incompatibilidad del mando permanente de las armas con el cargo de regente, al haber cesado con la instalación del Soberano Congreso, “único representante de la nación, los peligros que hacían necesaria aquella magistratura tan formidable a la libertad pública, como conveniente en los tiempos de vértigo y anarquía”.

## FOLLETO 13

*Proyecto de Decreto para el Reglamento de la Regencia del Imperio.*

El Reglamento pretende señalar los límites en que la Regencia debe ejercer sus facultades.

“La Regencia estará constituida por cinco individuos iguales en autoridad, cuya presidencia se encarga a D. Agustín de Iturbide a quien se dará el trato de Alteza.

Queda a cargo de la Regencia: hacer ejecutar la Constitución y las leyes, publicar los decretos del Congreso, expedir órdenes, reglamentos e instrucciones relativas a las leyes, la administración de la justicia, suscribir tratados, justificar posibles guerras, nombrar a los magistrados de los tribunales y jueces, nombrar a los generales, dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales, cuidar la fabricación de la moneda, la recaudación de las rentas, nombrar a los secretarios del Despacho, decretar arrestos cuando la seguridad del Estado lo requiera, conceder honores, etcétera.

En el Decreto se establecen también las obligaciones y facultades de los secretarios del Despacho y su relación con el Congreso. Se establece también la existencia de un cuerpo consultivo de la Regencia.

Se deja al generalísimo Agustín de Iturbide el mando total del ejército y la armada”.

## FOLLETO 14

1822. *Hasta que se decidió quien viene de Emperador.*

(Escrito en un periódico de la época)

“Mil veces en lugares distantes, sin preceder convenio, la multitud ha proclamado Emperador al Sr. D. Agustin de Iturbide”.

“[...]el esclarecido Emperador que tenemos en nuestro seno, compuesto del augusto Congreso y la Regencia, nos asegura toda nuestra libertad”.

“[...]gobernará la nación reunida en Cortes y la Regencia, mientras las circunstancias permiten deliberar sobre el sistema de gobierno que debe regir a un pueblo libre, y no dudo que el elegido[...] será el de república federada, cuyas admirables ventajas nos han de- mostrado algunas dignas plumas”.

“[...]tanto más se harán amables los que gobiernan, cuanto sean más modestos, y tanto más respetables cuanto ellos sean los primeros modelos en observar fielmente las leyes que impongan a sus súbditos[...] los que constituyen la clase de la legislatura, los ejecutores de tan sabias providencias, y las demás autoridades a quienes corresponde administrar la justicia”.

“Prémiense con liberalidad a los ciudadanos que se distinguen en inventos útiles a la nación, [...] a los mercaderes que puedan atraer el comercio de algunas naciones[...] que la justicia presida en nuestros puertos, haciendo guardar en ellos la libertad, la buena fe y la sinceridad, castigando severamente el robo, el monopolio y la discordia, sin permitir partidos ni opiniones escandalosas sobre religión, [...] el corto número de pobladores en la basta extensión del Imperio, [...] dispensar algunas gracias a los ciudadanos casados que se distinguieran en tener más hijos, [...] establecer imprentas [...]”.

## FOLLETO 15

1822. Un ciudadano imparcial, *Cuando un Congreso delinque, ¿Quién lo debe castigar?*, México, Oficina de don José Mariano Fernández de Lara, 8 pp.

“Una cuestión de derecho público cuyo examen es útil para los pueblos gobernados constitucionalmente”.

“Convencidos los pueblos de que la soberanía era suya, se creyeron autorizados para ejercerla en su totalidad, sin límites ni restric-



ción alguna, y no pudiendo hacerlo por sí mismos, resultó la necesidad de nombrar representantes, y de aquí la de formación de Congresos que sirviesen de intérpretes de la voluntad general”.

“[...] pareció que los pueblos quedaban seguros de los ataques del despotismo, porque delegando personas de su confianza, que fijasen los justos límites de la excesiva autoridad que se habían tomado los monarcas sobre las vidas, haciendas y aún opiniones de los particulares, y que cuidasen de que no volvieran a excederse de ellos, se creyó que no regiría más que la ley, que es la expresión de la voluntad general[...]”.

“Excitada la ambición de los particulares con el deseo de tener parte en la formación de la Constitución y de las leyes, ha sucedido por lo común que una facción se ha apoderado de las elecciones [...]”. “[...] y ¿de qué ha provenido todo esto? En primer lugar, de la más mala forma que se ha adoptado para las elecciones primeras[...] se ha creído que porque la soberanía reside en toda la nación en masa se puede y debe ejercer en detalle por todos y cada uno de sus habitantes, sin advertir que entre ellos hay multitud de hombres vagos, perversos, extraviados en su conducta y opiniones[...]”.

“Es menester que salgamos del funestísimo error de que no hay ni puede haber otro soberano verdaderamente tal que la nación toda [...] a la nación es inherente la soberanía que está reunida y no puede transmitirla a nadie, que dirigida por aquellos hombres que le han hecho servicios notorios y que tienen interés conocido en su prosperidad designa y junta sus representantes, no para que hagan y decreten lo que quieran, no para que procedan conforme a sus opiniones personales para que sin apartarse de las bases fundamentales en la forma y modo de proceder, dicten leyes sabias y justas que sirvan de norma al Poder Ejecutivo para gobernar, y al judicial para sentenciar los pleitos”.

“Un Congreso por respetable que sea[...] no es superior a la nación”

“Cuando el Congreso falte a sus deberes sólo quedan dos salidas: que el pueblo se levante en masa o que el Poder Ejecutivo lo disuelva”.

## FOLLETO 16

1822. A. J. V., diputado por Guadalajara, *República Mexicana*, México, Oficina de D. José María Ramos Palomera, 45 pp.

“Afortunadamente la voluntad general se ha pronunciado por las instituciones luminosas de una monarquía moderada, la más conso-

nante con las luces del siglo y la más conducente a satisfacer la ambición de todas las opiniones, porque reuniendo en sí todos los elementos de una república, ofrece al mismo tiempo la forma majestuosa de un trono protector y garante de los intereses diversos de la sociedad”.

“...la masa general del pueblo obra más bien por inducción que por raciocinio[...].”

En los disturbios entre católicos y protestantes “apareció sin disfraz el espíritu republicano, que hasta entonces trabajaba sordamente, y que lejos de limitarse a corregir las fallas del monarca, resolvió destruir la monarquía”.

Sentenciado a muerte el monarca “los hombres honrados y sensibles vieron aterrizados el horrible espectáculo que les ofreció aquel bárbaro tribunal, concitado por la ambición desenfrenada de los demagogos y terroristas[...].” “Estos fueron en sustancia los trámites que tuvo en Inglaterra el establecimiento de la república en 1648”.

“Los gobiernos independientes de la América, llamada española, se han empeñado en su heroica revolución, en tomar por modelo los Estados Unidos, para formar sus sistemas de gobierno. Este empeño en mi concepto, no ha tenido en algunos de ellos fundamento moral ni material que lo favorezca. Los Estados Unidos antes de su inmortal revolución tenían en sí mismos todos los elementos de la federación que adoptaron en su independencia[...] Hemos sido nutridos de ideas sumamente opuestas, y hemos vivido avezados a un despotismo altivo y vigilante. Así nuestro instinto democrático, lejos de estar amalgamado en nuestra naturaleza, no es más que una especie de fuego fatuo, que sin duda produciría con la adopción de la república, todos los males, abusos y altanerías de la monarquía absoluta, bajo la forma simulada de república”.

“Sería el exceso de la demencia el pretender hacer una aproximación entre la naturaleza de nuestro estado político y el de los Estados Unidos”.

“Estoy persuadido de la excelente disposición del pueblo mexicano para un imperio moderado”.

[...] formada una Constitución bajo principios de justicia y libertad, [...] deben necesariamente concurrir a la formación de una ley, una cámara intermedia o sea un senado, una cámara de representantes, y la sanción de la corona”.

“Creo haber probado bastante y perceptiblemente lo quimérico del sistema republicano en nuestro suelo”.

## FOLLETO 17

1822. *Constituciones de la Imperial Orden de Guadalupe, instituida por la Junta Provisional Gubernativa del Imperio, a propuesta del serenísimo señor generalísimo almirante Don Agustín de Iturbide el 15 de febrero de 1822*, México, en la Oficina de D. Alejandro Valdés, Impresor de Cámara del Imperio, 28 pp.

Orden instituida para reconocer los servicios distinguidos que algunos ciudadanos prestan o han prestado al Estado, o a personajes extranjeros por sus méritos.

Su objeto principal es premiar las acciones que fijan la época de la libertad de la Patria, y la virtud y el mérito relevantes de sus hijos.

## FOLLETO 18

1822. *Dictamen presentado al Soberano Congreso Constituyente Mexicano por su Comisión de Premios, sobre los que corresponden a los primeros caudillos de la libertad de este Imperio, y a cuantos hicieron verdaderos servicios en favor de ella desde su proclamación en el pueblo de Dolores*, México, Oficina de D. José María Ramos Palomera.

“[...]el mayor, el más precioso beneficio de la guerra fue el sacudimiento general que excitó en los espíritus adormecidos por trescientos años en la calma de la servidumbre”.

La Comisión examinó el mérito de los primeros caudillos para determinar si en la época de su levantamiento existían motivos razonables para hacer la guerra a la metrópoli; si esta guerra era el único medio de obtener las mejoras que exigía la situación de la Patria, y si produjo algún bien efectivo.

La Comisión dictaminó que los servicios prestados en los once primeros años de insurrección por hombres y mujeres deben declararse buenos y meritorios; igualmente a los militares que proclamaron o sostuvieron la independencia en cualquier periodo del tiempo desde el suceso de Iguala hasta la ocupación de la capital.

Se dispuso rendir honores fúnebres a los fallecidos.

## FOLLETO 19

1822. *¿Quién vive? Fernando o Iturbide*. Oficina de D. José María Ramos Palomera.

El 21 de julio de 1822, día en que Iturbide fue coronado Emperador, representa: “¡oh día feliz! tú terminaste gloriosamente la época horrorosa de nuestra lastimera esclavitud”.

## FOLLETO 20

1822. *No dejemos que reviente la bomba dentro del seno*. México, Imprenta de doña Herculana del Villar y socios. 12 pp.

“Nuestra inconstancia no nos deja conocer las ventajas de una monarquía moderada[...] caminamos a convertirla en absoluta[...] a que desnudos de nuestra libertad se fije de nuevo sobre nuestros cuellos el yugo de la esclavitud; no, conciudadanos, no veamos a costa de nuestra desgracia saltar el placer en los corazones de aquellos que aspirando secretamente a los puestos elevados desean una convulsión política para fundar su fortuna. Tales son aquéllos que, favorecidos con las faltas de algunos diputados intentan destruir la Soberanía legítimamente representada por el Congreso”.

## FOLLETO 21

1822. *El Congreso es soberano, pero el pueblo es superior*, México, Imprenta de Doña Herculana del Villar y Socios.

“La Soberanía esencial que reside en la nación no es otra cosa que el complejo de los tres poderes; poder de hacer leyes, poder de ejecutarlas; poder de aplicarlas a casos particulares. Estos tres poderes no son tres Soberanías, porque la Soberanía es indivisible, sino tres conceptos metafísicos para definir la Soberanía del pueblo”.

“Así como la Soberanía esencial de la nación consiste en los tres poderes, así también es un dogma filosófico que son y deben ser tres clases de representantes: unos que representan a la nación en el Poder Legislativo; otros que la representan en el Poder Ejecutivo, y otros en el Judicial, aunque este sea más bien una subdivisión del Ejecutivo”.

## FOLLETO 22

29 de agosto de 1822. *El Clamor de un buen patriota*, México, Oficina de D. José María Ramos Palomera.

“El Libertador de la Patria, consecuente a sus principios, instala la Junta con la mira de que sirviese de apoyo en lo pronto, y que con sus consejos fuese un Senado consultivo mientras que se juntaba el Congreso. Los falsos aduladores lo comprometen y le dan títulos de almirante y generalísimo, desconocidos en el actual sistema liberal, y contrarios a la proclamada Independencia. Desde el 24 de febrero que se instaló el Soberano Congreso, empezó a experimentar el Imperio el choque de los poderes”.

“Llevamos seis meses de instalado el Soberano Congreso, y la Hacienda, asunto el más interesante no se ha sistemado: el Ejército no se ha organizado: la constitución no se ha formado: se sanciona una ley, y a los tres días se revoca”.

“Los verdaderos liberales son los que sostienen la Monarquía moderada constitucional[...] Las demás opiniones son quiméricas, alucinatorias, promovidas por los libertinos, y contrarios a la religión de nuestros mayores que es la que hemos jurado”.

## FOLLETO 23

Junio de 1824. Reyes, Manuel, *La patria será envuelta en mil horrores*, Puebla, Jalisco, 1824, 9 pp.

Argumentos del autor defendiéndose a sí mismo y sus compañeros de causa de las imputaciones de anarquistas, todos ellos participantes en la conspiración de mayo de 1824, cuyo objeto fue salvaguardar la independencia, ante el plan de quienes buscaban destruir la república y restablecer la monarquía.

## FOLLETO 24

1830. *Manifiesto que el vicepresidente de la República Mexicana dirige a la nación*, México, Imprenta de Galván.

“Nada era capaz de contener el furioso torbellino en que los partidos pretendieron envolver a toda la nación. La obra de la común

ruina en verdad estaba ya muy adelantada al tiempo que se hizo la declaratoria de enero del año próximo pasado, rompiendo abiertamente el artículo 84 de la Constitución. Los estados vieron con asombro aquel procedimiento, que reduciendo a nulidad los sufragios de las honorables legislaturas, las inducía a presagiar que en lo futuro no ocuparía la magistratura suprema el que estuviera designado conforme a la Constitución, sino el que fuera más audaz para sobreponerse a las disposiciones más sagradas”.

“En cualquier sistema de gobierno, las equivocaciones y faltas de los mandatarios refluyen siempre en perjuicio muy notable de los pueblos, siendo sólo de advertir que es más difícil la caída de una nación en donde las partes viven para el todo y ésta se sostiene en la vida de aquéllas. ¡Este es el sistema federal. Si la nación no lo hubiera adoptado por una especie de prodigio que formará siempre el sólido fundamento de nuestras glorias, ella hubiera perecido, y nuestros implacables enemigos hubieran celebrado un triunfo que cediera en eterno oprobio de los mexicanos. La federación ha podido conservar nuestra vida política a despecho de los partidos que amenazaban sepultarla en su irreparable ruina”.

“¡Pueblos! ¡Estados los que formáis la gran confederación del Anáhuac [...] si sois decididos a conservar la forma de gobierno que hoy nos rige: si vuestra soberanía e independencia os es bastante amable, no dejéis perder los momentos preciosos en que la nación entera se reanima”.

## FOLLETO 25

1829. Guerrero, Vicente, *Manifiesto del ciudadano Vicente Guerrero, segundo presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus compatriotas*. México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, 1829, 20 pp.

“En los choques que han ocurrido sobre negocios de política, las pasiones tomaron un carácter violento y se recrudecieron odios que nunca debieron existir. Más de una vez estas diferencias comprometieron la suerte de la República”.

“Será conveniente que el calor de las discusiones no produzca un incendio y que huyamos de la exageración de principios que constituye a las naciones en estado verdaderamente precario. No se entienda

que condeno la existencia de los partidos, o que es mi ánimo reducir a los mexicanos a una idea y a un solo sentimiento”.

“Además de la soberanía colectiva de la nación, existe la soberanía de los estados, y ningún influjo prevalece contra el deseo de conservar una independencia que se perdería al tiempo mismo que la libertad. El sistema federal me es tan caro como la independencia de la nación a que ha dado complemento, y el voto de fidelidad a la patria que hoy he renovado, se dirige muy principalmente a sostener a todo trance las bases fundamentales de la Constitución de 1824”.

“El primer principio que profeso es la obediencia a este código sagrado [la Constitución] y a las leyes”.

“El verdadero ejército nacional republicano y eminentemente mexicano es el que proclamando los principios de libertad ha abandonado las esperanzas que podía tener el que aspira a privilegios, fueros y prerrogativas contrarias al sistema democrático y de igualdad que la nación se ha propuesto establecer”.<sup>3</sup>

## FOLLETO 26

*Traducción de la respuesta a un folleto anónimo, 27 pp.*

Se refiere a un folleto donde se critica la posición del ministro americano Poinsett, durante los sucesos en que el general Bravo tomó el poder en México el 4 de diciembre. En dicho folleto, favorable a los intereses de Inglaterra, se acusa a los Estados Unidos de: desear que las repúblicas de Sudamérica adopten como principio “que la bandera cubra la propiedad”; que han tenido la presunción de definir el derecho de bloqueo (con la audacia de inculcar principios republicanos donde existen instituciones republicanas); y de instruir a sus ministros de contrarrestar cualquier esfuerzo de las potencias europeas para cambiar los regímenes republicanos.

La defensa de Poinsett era que, cumpliendo con su deber, sólo aconsejó al pueblo mexicano y al gobierno que no se entregaran a ninguna potencia, y que las negociaciones en que intervino para fijar los límites de México y Estados Unidos trató de convencerlos de que no debían temer una usurpación territorial de este país, sin que ello significara que obró contra los intereses del gobierno inglés.

3 *Ibid*, pp. 132-137.

## FOLLETO 27

1830. *Contestación a las observaciones sobre las instrucciones que dio el presidente de los Estados Unidos de Norteamérica a los representantes de aquella República en el Congreso de Panamá en 1826; sobre la conducta del Poinsett, ministro de los Estados Unidos en México.*

El documento señala que a punto de entrar México en una gran revolución, deben señalarse los verdaderos motivos de la decadencia de sus riquezas y su prosperidad: 1) copiaron el sistema federal americano, pero no sus formas económicas, gastando en forma descabellada, conservaron y aumentaron los abusos del virreinato, no crearon un sistema de rentas, contando sólo con el préstamo inglés y los derechos de aduana; finalmente, en aras de la imparcialidad, el propio presidente alentaba los choques entre los partidos y las fracciones, existiendo oposición de los estados al Gobierno General, y sufren igualmente de divisiones intestinas. En estas circunstancias, el señor Poinsett sólo hizo lo posible para mitigar o remover las causas del desastre.

## FOLLETO 28

21 de diciembre de 1832. *Manifiesto de la Cámara de Diputados en la Legislatura de 1831 y 1832*, México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 30 pp.

“[...]el celoso orgullo con que algunos comandantes veían a las autoridades civiles de los estados a quienes querían sobreponerse, habían producido deseos y planes de centralización que, halagando las inclinaciones militares, ganaban prosélitos en parte del ejército”.

“Entre nosotros y en todas las naciones donde hay sistema representativo, es esa verdad principio elemental, y debe serlo, porque de otra suerte no tendrían término las revoluciones”.

Señalan los propósitos de los revolucionarios de impedir las elecciones constitucionales en algunos estados, aunque esto se resuelve con el número de diputados y senadores electos. El Poder Ejecutivo es legítimo aunque provisional.

Resume los estragos de la revolución en el año transcurrido.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> *Ibid*, pp. 156-165.



## FOLLETO 29

1831. *Manifiesto que Manuel Gómez Pedraza, ciudadano de la república de México, dedica a sus compatriotas; o sea una reseña de su vida pública*, Nueva Orleans, en la imprenta de Benjamin Levy, 114 pp.

Larga exposición de la vida pública de Manuel Gómez Pedraza, narrando sucesos históricos de la vida nacional en las que se vio involucrado. Más que una exposición de ideas, es una exposición de hechos ordenados en forma cronológica.

Este manifiesto lo produjo el autor desde su exilio en los Estados Unidos.

Explica el papel que desempeñaron las sectas secretas de los yorkinos y los escoceses en la vida política del país, y argumenta en contra de la disposición que le prohíbe entrar al territorio nacional, como una argucia para mantenerlo alejado.

Narra los pormenores y circunstancias en que se dio la asonada en que Carlos María Bustamante se apoderó del Poder Ejecutivo, “atropellando las órdenes soberanas, rompiendo el pacto social, disolviendo el cuerpo político y destruyendo la confianza de la nación, que reposa en la inviolabilidad de la ley”.

“La anarquía es el primero, el supremo mal de las sociedades; la plaga más peligrosa de la nuestra es la propensión y facilidad de sobreponerse cualquiera fuerza armada a las autoridades y a las leyes”.

“El Congreso no reconocerá más soberanía que la de la nación; sabe que su voluntad es una ley; pero sabe también que cosa es la nación, y tiene reglas fijas para distinguir su verdadera voz y voluntad”.<sup>5</sup>

## FOLLETO 30

1831. *Notas al Manifiesto publicado en Nueva-Orleans por el general D. Manuel Gómez Pedraza*, México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 42 pp.

Un tributo al Poder Ejecutivo, el triunvirato que sin constitución, sin leyes, sin recursos, “tuvo la sabiduría, constancia y patriotismo

5 Anexa la correspondencia entre el general Bustamante y Gómez Pedraza.

para mantener su puesto con toda la dignidad posible, conservar el orden, hacer frente a las revoluciones y salvar a la nación, erigiéndola en esta época terrible, hasta dejarla asegurada bajo la égida de una constitución y de un gobierno constituido”.

Pedraza perteneció al partido de los escoceses y luego se pasó a los yorkinos. El documento refuta los argumentos con que Pedraza se exonera a sí mismo del papel que jugó en los acontecimientos ocurridos entre 1820 y 1830 en México.

Acusa: lo que resulta de la relación de Pedraza “es que a lo menos desde el año 20 era adicto a la independendencia, aunque nada pudo hacer en favor de ella; que la encontró hecha y a Iturbide colocado en el trono imperial cuando volvió de Europa en 1822 [...] tan falto de crítica como de filosofía [...] desconoce las verdaderas causas, objeto y efectos de las revoluciones y de los hechos más notables de aquella época”.

Crítica algunas de las aseveraciones de Gómez Pedraza, como por ejemplo, el que quisiera persuadir de que sus opiniones eran democráticas, cuando su adhesión al Imperio de Iturbide coincidía con sus principios; con ocasión de que los republicanos le invitaron a adherirse a la causa libertadora, rehusó, y regresó a México a unirse al emperador.

En la segunda época de su vida pública, Pedraza “ha dejado ver todo su carácter. Severo por estudio, apasionado de la justicia en abstracto, filósofo especulativo, laborioso por honradez, con talento suficiente para ocuparse de los grandes negocios [...] mas por desgracia se ha expuesto desde los primeros pasos a pruebas muy duras y que no ha podido resistir [...] no se le cree insensible a los estímulos de la ambición, parece implacable en sus odios y se le acusa de vengativo. Con estos defectos ha cometido ciertamente muchas y graves faltas; sobre todo, se faltó a sí mismo en la ocasión más importante de su vida”

Pedraza es “un hombre que, depurado en el crisol de la adversidad y aleccionado en la escuela del infortunio, hubiera sido capaz en adelante de corresponder en los puestos más eminentes a las esperanzas de la patria y adquirirse una reputación gloriosa; haya tropezado en medio de su carrera y revolcándose en el cieno de rastreras pasiones; haya querido anteponer su interés personal al de la patria[...]

### FOLLETO 31

1832. *Reflexiones sobre el manifiesto de D. Anastasio Bustamante, dado el 14 de agosto de 1832*, Impreso en Veracruz, México, reimpresso en la oficina de Las Escalerillas, 21 pp.

“¿En qué artículo establece la Constitución que el vicepresidente deba entrar al ejercicio del poder supremo asesinando previamente al presidente? ¿En qué principios de derecho natural o convencional se conceden derechos por un crimen?”.

“Si Bustamante fuera el representante legítimo del Poder Ejecutivo a él correspondería disponer de la fuerza armada con arreglo a la Constitución”.

### FOLLETO 32

9 de Noviembre de 1832. *Carta interesantísima, en las actuales circunstancias*, Puebla, 4 pp.

En su artículo 84, la Constitución dice “el que reuniere la mayoría absoluta de los votos de las legislaturas será el presidente”. Pedraza reunió la mayoría absoluta, y los miembros de la Cámara de Diputados le quitaron los votos entregándoselos a Guerrero y a Bustamante. Al negarse la Cámara a calificar la votación en favor de Pedraza, impiden su posesión, burlando a la constitución federal y a los estados, la Cámara ha dado “tantas pruebas de querer quitar la federación y centralizar la república”

“[...]no hay poder en la Cámara ni en autoridad alguna para centralizar el sistema federal, despreciando y pisoteando, la soberanía de los estados y la mayoría de sus votos constitucionales”.

9 de Junio 1833. *Oficio del general Pedro Lemus al general Mariano Arista*.

Contiene la negativa a participar en la conjura planeada por Arista.

7 de junio de 1833.

Valentín Gómez Farías, vicepresidente de la República, comunica a los conciudadanos que el presidente Santa Anna fue aprehendido por el general Arista.

### FOLLETO 33

1835. *Dictamen de la Comisión de la Cámara de Senadores sobre cambio de la forma de Gobierno y voto particular del señor Couto*, México, Imprenta del Águila, 1835, 36 pp.

Dictamen: concluye sobre la necesidad de dar una nueva Constitución, dadas las más notorias infracciones de la existente, la ilegitimidad que se ha introducido hasta los poderes supremos de la nación, en las legislaturas de los estados, ante lo cual el pueblo reasumió su soberanía. A diferencia de la propuesta de la Cámara de Diputados, este dictamen aprueba sus facultades para variar la forma de Gobierno y constituir la de nuevo, pero reuniendo a las dos Cámaras en una sola para este objeto.

Voto particular del señor Couto discrepa de la opinión del Senado que considera que el pueblo mexicano no quiere seguir siendo gobernado por la Constitución de 1824. Considera que el medio más equivoco y falaz para conocer la voluntad pública son las asonadas o pronunciamientos. Considera falsa la atribución de las desgracias nacionales a la existencia de la Federación. Advierte sobre los peligros que implicará el cambio en la forma de gobierno. El voto es negativo a las atribuciones de la Cámara para variar la forma de gobierno.

“Repito que las formas de gobierno no son la causa, ni el objeto único, ni el remedio de la revolución”.

### FOLLETO 34

20 de marzo de 1837. *Decreto para el arreglo interior de los departamentos. Impreso por orden del Supremo Gobierno*, México, Imprenta de J. M. F. de Lara, 31 pp.

“El gobierno interior de los departamentos está a cargo de los gobernadores, juntas departamentales, prefectos, sub-prefectos, ayuntamientos, alcaldes y jueces de paz. El gobernador será nombrado por el presidente de la república entre una terna propuesta por la junta departamental; habrá una secretaría para el despacho de los asuntos del interior; la junta será electa por los mismos electores que nombren a los diputados para el congreso; en cada cabecera de distrito habrá un prefecto nombrado por el gobernador y confirmado por el gobierno general; los subprefectos en las cabeceras de partido serán nombrados por el prefecto y aprobados por el gobernador”.

“En cada departamento se dará la división del poder público en legislativo, ejecutivo y judicial, no pudiendo reunirse dos o más de ellos; el Poder Legislativo residirá en una asamblea elegida popular y periódicamente; el gobernador será electo por la asamblea departamental; el Poder Judicial se ejercerá por los tribunales establecidos por la ley orgánica respectiva. Es obligación de los departamentos organizarse de acuerdo con las Bases: publicar su ley orgánica y decretos, proteger la libertad de imprenta, rendir cuentas de ingresos y egresos a las dos cámaras del Congreso y al presidente de la República”.

### FOLLETO 35

3 de noviembre de 1841. *Argumento fundamental de lo que enseñan el presente y el pasado sobre el futuro.*

“[...] si la reforma no hace las variaciones fundamentales que anuncia, la desmoralización y la miseria continuarán del mismo modo, como continuaron cuando se cambió la forma de gobierno; y continuarían aunque se hubiera restablecido aquella federación, porque los vicios no están en la forma, sino en la esencia de las Constituciones”.

“Y tratándose de establecer unas leyes constitutivas, operación que requiere muchos más conocimientos que la de deliberar sobre objetos ordinarios de la legislación dentro de bases fijadas, me atreveré a decirlo por primera vez ante mis conciudadanos, debemos restringir mucho más el número de los elegibles, para que no recaiga un poder de tanta consecuencia sino en los sabios; aunque es también rigurosamente debido que para fijar una Constitución todos los pueblos hayan de convenir libremente en la aprobación o admisión de esas leyes fundamentales”.

“La autoridad de un presidente no es menor que la de un rey constitucional: ¿qué virtud le añadiría la corona? Y ya que no hay necesidad, ¿qué utilidad podría fundar la justicia de una institución notoriamente más gravosa, notoriamente menos libre y también más peligrosa a las libertades? [...] aunque hubiese ventajas [...] no tenemos en la nación un hombre que pudiera ser reconocido en ese derecho [...] Pero ¡traer de fuera un hijo de reyes para que sea digno o capaz de gobernarnos! es la idea más ridícula y chocante que pudo escogitarse”.

“[...] No puede llamarse feliz aquella nación en que haya mayor número de opulentos, sino aquella en que se halle el menos respectivo de miserables y desgraciados”.

“No distinguen que en las monarquías modernas, que son de las que nos hablan, se debe todo lo que hay de felicidad interior a la parte que tienen de libertad, y en que se asemejan a las repúblicas [...] Se arguye contra las repúblicas porque la de los Estados Unidos ultraja su principio fundamental conservando la esclavonía”.

“La proposición de monarquía entre nosotros no pasa de un sueño funesto, que debemos desechar: sus propagadores nos hablaron de monarquía constitucional, porque no se atrevieron a impugnar ni la justicia ni la utilidad de que la nación se dé a sí misma las leyes que le convengan”.

“Por eso es de necesidad que haya autoridades administrativas locales, porque ni se puede administrar desde lejos, y para que en estas autoridades resida la de hacer dentro de los límites de las leyes generales todas las variaciones que en las circunstancias peculiares de cada lugar sean oportunas a su mejor cumplimiento”.

### FOLLETO 36

1844. *Reglamento para el gobierno interior de la Asamblea Departamental de Yucatán*, por Rafael Pedrera, Mérida de Yucatán, 24 pp.

Regula los aspectos relativos a la renovación e instalación constitucional de la Asamblea, la presidencia, la secretaría, los vocales, las sesiones, formalidades y trámites de las iniciativas, las comisiones, las discusiones, las votaciones, el secretario del despacho, el ceremonial, la policía del palacio, la guardia, el tesorero de la asamblea. El presidente de la Asamblea es el gobernador.

### FOLLETO 37

1845. *Discurso que en la solemnización del aniversario del glorioso día diez y seis de setiembre de 1845 pronunció en la universidad de esta capital el C. Lic. J. J. C.*, Guadalajara, Imprenta del Supremo Gobierno.

Recuenta la historia de México desde antes de la llegada de los españoles, deplora las diferencias entre españoles y mexicanos, y celebra las virtudes de Hidalgo y la lucha por la Independencia.

“El problema de nuestra existencia política no estaba, aún, del todo resuelto, mientras no se determinara nuestro modo de ser. La gratitud entusiasta del pueblo, puso una corona en las sienas de Iturbide; la versatilidad humana y sus propias virtudes lo precipitaron desde lo alto del trono hasta el cadalso y una muerte afrentosa fue la recompensa que obtuvo el que dio a México libertad y derechos[...] ya no se quiso ensayar más la forma monárquica. Anhelábamos gozar el bien que acabábamos de adquirir[...] la prosperidad del anglo-americano, y sin más examen[...] abrazando el régimen federativo, que después de mil oscilaciones ha venido hoy, de nuevo, a ser materia de serias discusiones y objeto de aspiraciones fuertes”.

“[...] Se cometió entonces un error lamentable, [...] Las circunstancias en que México se precipitó en las formas eminentemente democráticas del régimen federativo. Un pueblo heterogéneo [...] con sus ideas aristocráticas arraigadas profundamente por los hábitos de muchos siglos, [...] faltó por fin de aquella uniformidad de principios y caracteres que brillaba en los puritanos ingleses. Un pueblo tal no podría ser feliz y federado”.

“Huyendo del desenfreno y la licencia de la época anterior, se tocó en el extremo opuesto. En vez de quitar sólo la soberanía a las fracciones dejándoles siempre las facultades necesarias para proveer a sus necesidades locales, se concentró el gobierno en la capital; la Constitución formó de él un completo monopolio, y los departamentos lejanos cuando experimentaban alguna urgencia del momento, se veían precisados a esperar que atravesase centenares de leguas el remedio siempre ineficaz por tardío y porque lo que aplicaba quien absolutamente carecía de conocimientos del país y de las personas. Un gobierno exageradamente central, no puede convenir a una nación demasiado extensa, porque su acción llega tarde y extenuada a la extremidad lejana de los radios”.

“Porque es claro que estando la soberanía en la comunidad, a todos aquellos que componen ésta, y sólo a ellos, toca el ejercer esa soberanía; y deberían prácticamente hacerlo”.

“Nuestro Estado presente es la consecuencia forzosa de aquellos antecedentes [...] Texas que está perdido [...] La desmembración sucesiva del territorio que nos amenaza; y para colmo de todo, grandes probabilidades nos anuncian una intervención extranjera que acabará infaliblemente con nuestra nacionalidad”.

### FOLLETO 38

1845. Franco, Agustín, uno de los editores de *La Voz del Pueblo*, “Federación y Texas”, artículo publicado en *La Voz del Pueblo*, número 29, reimpresso con algunas notas y adiciones, México, Impreso por Leandro J. Valdés, 39 pp.

Texas fue agregado a Coahuila en virtud de la ley del 7 de mayo de 1824. El 10. de abril de 1833 en la convención en la villa de San Felipe de Austin, se acordó pedir no solamente las reformas y mejoría del gobierno local, sino también la erección de Texas en estado libre y soberano, e independiente de Coahuila, tentativa apoyada por los Estados Unidos. Las pretensiones de los colonos y de Estados Unidos no tienen fundamento legal, por lo que quedan tres opciones con respecto a Texas: reconocer su independencia, reconocer su agregación, o admitirlo como departamento de la República, gobernado por leyes absolutamente excepcionales.

La independencia de Texas tendría la más funesta trascendencia para la nación, ya que los Estados Unidos querrán sostener su escandalosa usurpación. “Uno de los móviles que más han debido impeler a la Inglaterra, a procurar con tanto ardor la independencia de Texas, es fuera de toda duda la revolución comercial que está al verificarse en Europa”.

La agregación de Texas a los Estados Unidos pondría en peligro no sólo nuestra integridad, sino la de todas las repúblicas hispanoamericanas, sería imposible poner coto a la invasión lenta y segura de los Estados Unidos.

La admisión de Texas como departamento es la única alternativa viable, pero permitir que se gobierne por sus propias leyes acarrearía que todos los departamentos de la República reclamen contra ese privilegio a un estado rebelde.

“La guerra de Texas y la vindicación del honor de la República, que también se ofrecieron a los pueblos, han venido a degenerar en una ignominiosa transacción”.

“Ni la independencia ni la agregación de Texas serán compatibles con nuestro bienestar, y la admisión será funesta si el derecho de gobierno propio concedido a los texanos no se hace extensivo a todos los departamentos; la admisión de Texas debe ser una consecuencia del restablecimiento del sistema federal. Si Texas no vuelve a la Unión mexicana, es preciso hacer la guerra, a Texas y a los Estados Unidos”.



El día que apareció este artículo, en la Cámara de Diputados se aprobó el dictamen de la mayoría de la comisión especial de Texas.

### FOLLETO 39

16 de abril de 1845. *Dictamen que la Comisión especial de reformas constitucionales presentó a la Cámara de Diputados en la sesión del día 16 de abril del corriente año.* México, impreso en papel mexicano en la calle de Palma n. 4, 14 pp.

“Las bases orgánicas de 1843 fueron proclamadas en forma unánime por todos los departamentos, pero siempre acompañado del clamor por su reforma, principalmente en la parte relativa al gobierno interior de los mismos. Los diputados que suscriben presentan como primicias de sus trabajos un acta de reforma del título 7o. de la Bases y de varios artículos concordantes, donde se ha procurado conciliar el bien general de la nación con el particular de las fracciones que la componen”.

“Entre otras, se determina que todos los departamento en materia de jurisprudencia civil y criminal observen los mismos códigos, para evitar el desorden y confusión en el país; un departamento no puede imponer contribución sobre los frutos y efectos de otro, sino por una ley decretada por el congreso nacional. Los poderes departamentales tienen ya la autoridad suficiente, pero se mantienen en las Bases los lazos de unión y fraternidad que han de estrechar las partes de este gran todo, y los medios de conservar intacta la nacionalidad de la República”.

### FOLLETO 40

1846. *Programa de la Mayoría de los Diputados del Distrito Federal*, México, Imprenta de la Voz del Pueblo, 13 pp.

“Demostrados por la experiencia los graves inconvenientes de la centralización administrativa, establecida desde mediados del año de 34 sobre las ruinas de las libertades y franquicias provinciales, temeridad sería no convenir con los citados señores electores en la necesidad urgentísima que hay, de restablecer de una manera sólida el principio federativo bajo formas democráticas, para reparar los males”.

“Acostumbrándose el ciudadano [...] a no tomar parte en la suerte de su provincia o de su ciudad [...] se muestra indiferente a cualquiera mejora social que se proyecta, y aun tranquilo espectador en los grandes peligros de la patria [...] Pruebas tristes de esta verdad hemos tenido antes del restablecimiento del sistema federal, pues que muerto entonces el patriotismo de las localidades, el gobierno pidió recursos a los pueblos para defender su territorio, su nacionalidad sumamente comprometida, y le respondieron con una indiferencia glacial, dejándolo reducido a los miserables arbitrios que por la fuerza pudo proporcionar”.

“Útil pues, conveniente y necesaria la adopción de la descentralización administrativa para el cuidado de los intereses especiales de las provincias, el principio federativo es la base sobre que debe levantarse nuestro edificio social”.

“Eliminar el sistema de elección indirecta, y adoptar el de las directas, las únicas verdaderamente populares, y las únicas capaces de investir a los funcionarios una verdadera fuerza”.

“Defectuoso por tanto este sistema, debe a todo trance proscribirse y adoptarse en su lugar el de las elecciones directas, que siendo las únicas verdaderamente populares, son también las únicas capaces de investir a los funcionarios elegidos de este modo de una verdadera fuerza, haciéndoles echar profundas raíces en la opinión”.

“Es preciso también extender el derecho de sufragio a todos los mexicanos, exceptuando solamente a los que no hubiese llegado a la edad de la razón, a los dementes y a los que están procesados o sentenciados”.

“Se propone la inserción en la Constitución de una serie de medidas relacionadas con las garantías individuales, y la posibilidad de amparo decretada por los jueces de primera instancia”.

#### FOLLETO 41

10 de octubre de 1846. *Manifiestación de los electores primarios del Distrito Federal*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 11 pp.

“Cada ciudadano al emitir su sufragio por una persona, quiere el título de los principios políticos que profesa, y el voto de la mayoría decide cuál es la opinión nacional. No es el imperio de los hombres, sino el de las creencias y de los principios el que se va a establecer”.

“Los electores primarios del Distrito estamos profundamente convencidos de que tanto para obedecer la voluntad soberana de la nación, constantemente expresada por todos los medios posibles, como para salvarla de los peligros inminentes que amenazan a la existencia de las libertades públicas, a la consolidación del orden social, a la inviolabilidad de la independencia y a la suerte futura de la patria, se necesita adoptar francamente las instituciones republicanas y populares, y el sistema federal que el pueblo de México proclamó desde 1824”.

“Los electores primarios del Distrito, muy lejos de abrigar ideas favorables al desorden y al despotismo, sea cual fuere su forma, reconocemos que la justicia es la primera base de la libertad, y deseamos ardientemente que la condición social de los mexicanos no sea inferior a la de los ciudadanos de los países más libres y mejor constituidos de la tierra”.

“Restablecer la dignidad de la conciencia política de cada hombre [...] interpelamos a los diputados del Distrito para que al aceptar su encargo, hagan conocer su fe política y concluido que sea, den cuenta a sus comitentes de lo que hayan hecho en desempeño de su misión”.

“Las vanas apariencias de una república, y el establecimiento de una federación, cuyas partes no tuviesen más que una soberanía nominal ¿serían otra cosa que una nueva decepción, perpetuando por algún tiempo el desorden y la lucha de nuestros elementos sociales, precipitarían la decadencia y la ruina de nuestro país?”

“Cuando parece haber acabado el imperio de la moral; en una época en que tantas veces se ha traficado con la confianza de los pueblos, ¿no es acaso absolutamente necesario restablecer la dignidad de la conciencia política de cada hombre?”

#### FOLLETO 42

1846. *Un ligero retoque al discurso cívico pronunciado en Guadalajara el 4 de octubre de 1846*, Guadalajara, Imprenta de Dionisio Rodríguez, 18 pp.

“Ningún tirano podrá subyugarnos si estamos unidos. Por esto hemos dicho: Federación y Federación repite el eco de las más lejanas montañas. Y ¿qué otra cosa es la Federación sino el lazo robusto de la más cordial e indisoluble alianza que debe mantenernos unidos?”

“[...]atribuyen a vicio del sistema que nos rige, lo que sólo es vicio y malignidad de los enemigos de la tranquilidad nacional”.

“Asegurar que el gobierno monárquico es legítimo no es lo mismo que decir que es el único legítimo”.

“Así como las leyes civiles reciben su fuerza de la ley natural; y la ley natural la recibe de la ley eterna, o más bien, es una participación de ésta; así igualmente la virtud y el poder de los legisladores civiles emana del Trono del Legislador eterno”.

### FOLLETO 43

1846. *Ultimas Comunicaciones entre el Gobierno Mexicano y el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario nombrado por el de los Estados Unidos, sobre la cuestión de Texas, y admisión de dicho agente*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 22 pp.

Compilación del manifiesto del presidente interino Mariano Paredes y Arrillaga, y los documentos relativos a esta cuestión.

El manifiesto señala el no haber admitido al ministro americano dada la próxima guerra con ese país por la usurpación del territorio nacional. Protesta por la ocupación de Texas y advierte que defenderá esa propiedad y no permitirá nuevos avances. Solicita la confianza del pueblo hacia su gobierno, cuyo único compromiso es defender el sistema republicano popular representativo, la libertad y el orden, la independencia.

Los documentos son cartas entre John Slidell, enviado americano, J. M. de Castillo y Lanzas, ministro de Relaciones Exteriores y Gabriel Valencia, presidente del Consejo de Gobierno. En estos documentos se exponen los puntos de vista de los gobiernos mexicano y americano sobre la cuestión de Texas: Slidell señala que nunca existió una deliberada intención de Estados Unidos de apoderarse del territorio mexicano, sino que, el propio gobierno mexicano, al propiciar la emigración y ocupación de su territorio, sembró las semillas de la separación, ya que los ciudadanos americanos no se asimilaron a la cultura nacional; las notas del gobierno mexicano sólo señalan la injusticia de la usurpación y las ventajas del gobierno americano, para negarse a restablecer las relaciones diplomáticas con ese país, como una forma de defender sus derechos.

## FOLLETO 44

1847. *Dictamen de la Mayoría de la Comisión de Constitución, y voto particular de uno de sus individuos. Presentado al Congreso Constituyente en la sesión de 5 de abril de 1847*, México, Imprenta de I. Cumplido, 57 pp. (incompleto).

El dictamen declara que la única Constitución legítima del país es el pacto de federación de 1824, en tanto no se publiquen las reformas que el Congreso determine.

Voto particular. Se ignora de quién, dado que el documento está incompleto.

Este voto disiente de la mayoría de la comisión y señala la urgencia de dotar al país del instrumento constitucional adecuado a esa época, después de que a lo largo de doce años ya habían sido convocados cuatro congresos constituyentes. Considera como legítima la Constitución de 1824, a la que sólo deberían hacérsele las reformas que demanda su propia estabilidad.

Entre las reformas que propone están señalar el ejercicio de los derechos de ciudadanía y los derechos individuales asegurando su inviolabilidad.

En materia de organización de los poderes federales, existen tres objetos de reforma en cuanto a la cámara popular: su número, las condiciones de elegibilidad y la forma de la elección. Respecto al senado, propone que su duración sea mayor que la de otros cuerpos y autoridades, que su número sea el triple de los estados, que se le renueve parcialmente. Sugiere que las leyes sean aprobadas por mayoría de ambas Cámaras, que desaparezca el cargo de vicepresidente, y que en caso de juzgar la responsabilidad del Ejecutivo, que la Cámara de Diputados determine si hay lugar para la formación de causa, y el Senado deberá fallar sobre el hecho.

En materia electoral, apunta que el sistema representativo debe reflejar a la nación representada, y eso significa que ninguna minoría deberá quedar excluida y propone que toda esta materia sea regulada por una ley, y no se contenga en su totalidad en la Constitución, que no se verá sujeta a reformas por este concepto.

Para determinar los límites entre el poder general y el de los estados, el Congreso de la Unión deberá tener el derecho de declarar nulas las leyes de los estados que importen una violación del pacto

federal o sean contrarias a las leyes generales, otorgando a su vez a las legislaturas estatales si tales resoluciones son o no anticonstitucionales. “De esta manera cada estado en particular está sometido a la unión y el conjunto de todos será el árbitro supremo de nuestras diferencias y el verdadero poder conservador de las instituciones”.

Considera que el Poder Judicial debe proteger los derechos de los particulares contra los abusos de los poderes de los estados y los federales.

Distingue tres partes en la Constitución: una permanente constituida por los principios de la independencia de la nación, su forma de gobierno republicano, representativo, popular y federal y la división de poderes; una parte sujeta a modificaciones relativa a los límites del poder general y de la soberanía de los estados; y una más compuesta por otra serie de puntos, que requerirán el voto favorable de los dos tercios de ambas cámaras para ser modificadas.

Presenta un proyecto para la reforma de la Constitución de 1824 que contiene los puntos señalados.

#### FOLLETO 45

1847. *Observaciones sobre la coalición de algunos estados*, Zacatecas, Imprenta a cargo de Aniceto Villagrana, 11 pp.

Se pensó que los cinco estados coligados abordarían como primeras cuestiones:

“La restauración del sistema federal, ¿es un hecho suficiente para que se considere vigente el decreto del congreso general de 22 de enero de 1834 que autorizó a los estados para formar coaliciones?” Esta en contra de lo establecido en el artículo 20 del Acta de Reformas a la constitución de 1824, que establece que “ningún estado tiene otros derechos que los expresamente fijados en la Constitución, ni otro medio legítimo de intervenir en ellos, que el de los poderes generales que ella misma establece”.

De acuerdo con lo establecido en 1824, los estados y territorios desconocerán cualquier disposición emanada de autoridades intrusas o de las legítimas cuando sean forzadas en caso de que la autoridad de las supremas potestades de la república resulten disueltas y usurpadas, por lo que aunque es conveniente la coalición de estados, previa la autorización del congreso nacional, es prudente que reserven sus medios para cuando llegue el caso extraordinario previsto.

## FOLLETO 46

2 de julio de 1847. Esparza, Marcos de, gobernador de Zacatecas.

En 1833, el gobierno de Zacatecas fue invitado por el de Jalisco para establecer una defensa positiva del sistema federal, formando el Sr. García, gobernador de Zacatecas, un plan para organizar un ejército, que fue aceptado por el gobierno de Jalisco, Guanajuato, San Luis Potosí y Durango, lo que dio lugar a una coalición entre esos estados, a la que se unieron Michoacán y Querétaro.

En esta ocasión, no se han anunciado las bases de la coalición instalada en Lagos, por lo que la prensa se ha declarado en contra del proyecto.

## FOLLETO 47

1848. Varios Mexicanos, *Consideraciones sobre la situación política y social de la República Mexicana, en el año 1847*, México, Valdés y Redondas Impresores, 56 pp.

Documento en que se analizan las causas de la decadencia y prostración de la población mexicana, que aparentemente no sabe ni defenderse ni gobernarse; la tesis del mismo es que sólo es un pueblo que sufre por su viciosa educación y peor organización. Se divide en dos partes, básicamente analizando a la población en sus estratos de clases productoras y privilegiadas.

*Clases productoras*: Indios: su indiferencia deriva de su desapego a la sociedad de la cual no se sienten partícipes; blancos y mestizos: sólo esta pequeña parte de la población sostiene toda la economía del país.

*Comercio*: acusa al sistema fiscal de la decadencia de esta actividad;

*Agricultura*: las tres cuartas partes de las haciendas pertenecen al clero, lo que explica el abandono en que se encuentran; y los agricultores sufren la carga fiscal y el diezmo a la Iglesia.

*Administración de Justicia*: la legislación es un caos que impide prosperar bajo la sombra del orden y la confianza pública, México es el país de las transacciones ya que más vale una mala composición que un buen pleito.

*Industria fabril*: el proteccionismo a la industria fabril ha otorgado a los fabricantes una enorme influencia, capaz de desestabilizar a los

gobiernos, subsistiendo esta actividad a la sombra de prohibiciones y privilegios y contra las reglas de la razón y de la conveniencia pública.

*Minería*: las minas, que sí representan una fuente de riqueza, sólo benefician a sus propietarios.

*Artes y oficios*: actividad despreciable, no de gente decente, por las ideas españolas de caballería y nobleza, que provoca que los propios artesanos busquen que sus hijos sean militares, empleados, clérigos, abogados, o cuando menos médicos, quienes destacan en esta área son extranjeros, no mexicanos. Los gobiernos han protegido a las clases privilegiadas y no a quienes realmente sostienen al país, las clases productoras.

*Clases Privilegiadas*. Ejército: la oficialidad del ejército mexicano es la más ignorante y desmoralizada del mundo, debido a que las insignias militares no han sido un premio al saber y al valor, sino gracias y concesiones del más despreciable favoritismo.

*Clero*: aunque propietaria de la propiedad raíz, el provecho es sólo para una clase privilegiada dentro del propio clero.

*Empleados*: Estos son designados por recomendaciones y premios inmerecidos y son personas que se aprovechan de los recursos públicos.

Los autores concluyen que en México no hay ni puede haber eso que se llama “espíritu nacional”, porque no hay nación. “No hay la unidad que permite afrontar como pueblo las dificultades y en esas circunstancias no podremos marchar solos como nación”, y que necesitaremos por algunos años el apoyo o la intervención armada de otra nación. A su juicio, la única cuestión a ventilar es qué nos conviene más, si el apoyo de los Estados Unidos, o el de alguna monarquía europea.

## FOLLETO 48

1848. *Discurso que por encargo de la Junta Patriótica pronunció el ciudadano Ángel Lascurain y Gómez el 16 de setiembre de 1848, aniversario del primer grito de la Independencia Nacional*, Veracruz, Imprenta del Comercio.

“¿Y qué uso hemos hecho de esta independencia? ¿Cuál ha sido nuestra conducta para sostenerla en veinte y siete años que gozamos de sus beneficios?”



“[...]nuestra patria deseando adoptar el mismo sistema de nuestros vecinos, se eligieron algunos de sus principios, y se mezclaron con ciertos elementos aristocráticos, que por su oposición con los democráticos debían ser el germen de nuestros males”.

“[...]el establecimiento de los tribunales especiales, está reputado como la insignia de la barbarie, como la prueba del despotismo”. “Nunca debieron quedar subsistentes en nuestro sistema actual”.

El estudio de nuestra historia permitirá ver, “sin culpar a ninguna clase, que la pugna de sus opuestos derechos ha sido el foco de donde han partido [...] debido todo exclusivamente a la Constitución que no igualó los derechos de los ciudadanos, para que todos, reconociendo un principio, estuviera sujetos a la única autoridad legítima en las repúblicas democráticas”.

“No puede subsistir como se encuentra en la actualidad, nuestra heterogénea población. Un pueblo que no cuenta con la uniforme opinión de sus hijos respecto a los intereses y derechos públicos, no consigue adelantar en el camino de la civilización”.

“El modelo que nos propusimos imitar en nuestros vecinos y que nunca imitamos cual era preciso, nos tiene bastante demostrado que su principal engrandecimiento lo deben a la igualdad de derechos ante las leyes, y a ese sistema de inmigración tan amplio [...] que nuestras puertas se abran a la inmigración, [...] que todo el que pise nuestro suelo pueda ser ciudadano [...]”.

“Cuando los pueblos se encuentran preponderantes: cuando sus gobiernos se consideran bien constituidos; y cuando su poder se trasluce en todos sus actos, los súbditos se vigorizan y el orgullo nacional llega a su extremo; todo es vida, todo movimiento, los que mandan se vuelven héroes; y cuando dirigen los pueblos al combate, el patriotismo se exalta, hacen prodigios de valor y triunfan. Lo contrario sucede en el caso en que nos hemos visto: así todo falta; el valor se convierte en temor, el patriotismo en egoísmo; se busca la comodidad en la fuga, todo es oprobio y los pueblos se entregan como siervos, a la absoluta voluntad del vencedor”.

“[...] si todos y cada uno no contribuimos a nuestra salvación, no hay que alucinarnos, tocamos ya los extremos, o las grandes reformas o desaparecer como nación independiente [...] o desaparecer con los privilegios o subsistir con las reformas”.

## FOLLETO 49

2 de agosto de 1849. *Discurso que pronunció en la Cámara de Senadores el Lic. D. Mariano Otero, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales defendiendo el artículo 80. del proyecto de ley sobre nombramiento de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Federación*, 26 pp.

Trata sobre el número de ministros que se requieren en la Suprema Corte, para juzgar un caso y del cuestionamiento acerca de la justicia cuando no hay acuerdo entre todos los jueces. Discute sobre las instancias necesarias que si se admiten tres, igual podrían haber cuatro o cinco, demandando que se suprima la tercera instancia, pasando la primera a los juzgados de distrito.

“[...]entre la organización de los tribunales y la de los cuerpos legisladores hay tan enormes diferencias, que ninguna analogía puede fundarse. El legislador, haciendo la ley, crea los derechos y manda para lo futuro: el juez no tiene más que aplicarla a un hecho pasado [...]. El legislador hace todo lo que le parece conveniente, y el juez sólo lo que es justo[...] La división de las dos Cámaras no tiene por objeto ni una nueva discusión, ni el apoyo de mayor número de votos, [...] representa la división de intereses y tendencias que impulsan a las sociedades y se establecen en las repúblicas para templar el empuje de la democracia, y conservar el espíritu y las tradiciones del gobierno en un cuerpo moderador[...] Si la analogía fuera buena, ella confirmaría la necesidad de dos instancias, no la de tres”.

## FOLLETO 50

18 de Julio de 1849. *Dictamen sobre la Ley Constitucional para el nombramiento de los ministros de la Suprema Corte de Justicia*, México, Imprenta de Cumplido, 18 pp.

Tiene cuatro cuestiones que resolver: la forma de elección de los ministros y de suplir sus faltas, la organización del ministerio fiscal y la designación del número de magistrados.

“La Suprema Corte no es un mero cuerpo judicial, sino un tribunal ante el cual comparecen como simples litigantes los estados de la Unión y la República misma, tiene la tremenda facultad de hacer inaplicable una ley cuando la considera contraria a la Constitución, y decide en todas las cuestiones judiciales que afectan el honor y las relaciones exteriores de la República, siendo por lo tanto un cuerpo político. [...] Las comisiones dictaminan que la elección sea por votación de la Cámara de Diputados, calificando el Senado los méritos de las personas propuestas”.

Acertar en la elección de los ministros “tiene tal gravedad, que si no se resolviera con mucha prudencia, podría comprometer la constitución misma del Estado”.

Sobre los otros asuntos, el dictamen concluye: sustituciones temporales: se aprueba el proyecto de la Cámara de Diputados, de nombrar cuatro ministros supernumerarios; fiscales: las carreras de fiscal y ministro deben estar separadas dando a los primeros un trato igual que a los segundos; número de magistrados: el problema no está en el número de magistrados, sino en suprimir la tercera instancia, o un sistema en el que sólo se revoquen las sentencias de segunda instancia exista contra ellas un número mayor de votos o votos que en su favor tuvieran mayores presunciones de acierto.

## FOLLETO 51

Proyecto de Ley aprobado en la Cámara de Diputados, a que se refiere el anterior dictamen.

El proyecto comprende: que la Suprema Corte de justicia tenga nueve ministros propietarios, dos fiscales y cuatro ministros supernumerarios. Las legislaturas de los estados propondrán a los candidatos, la Cámara de Senadores los calificará y la Cámara de Diputados elegirá a los ministros; igualmente elegirá a los fiscales.

Los Tribunales de los estados y el del distrito y territorios postularán tres personas, entre quienes la Suprema Corte postulará a su vez a seis, y retornará a las legislaturas de los estados, que deberán elegir al ministro, y el nombramiento recaerá en quien haya recibido mayoría de votos de las legislaturas; de no haber mayoría, la Cámara de Diputados elegirá entre los candidatos que tengan los dos números mayores de votos.

## FOLLETO 52

1851. *Ligera reseña de los partidos, facciones y otros males que agobian a la República Mexicana y particularmente al Distrito Federal*. México, Imprenta de M. F. Redondas, a cargo de Manuel C. Zuleta, 1851, 80 pp.

Los monárquicos se llaman conservadores, como el partido anti-republicano francés. Piden que la República deje de ser nación y vuelva a ser colonia, propagan las ideas de servidumbre, desacreditan el sistema republicano y fomentan la ignorancia y la superstición.

Los puros “son los verdaderos demócratas que se denominaron así para distinguirse de los moderados y manifestar por la acepción de esta palabra que sus principios son fijos y no admiten mezcla alguna de las otras opiniones disímolas que caracterizan a las facciones. Son ambiciosos de mando, aspiran al progreso, a establecer las reformas con rapidez, y cuantas veces han triunfado se han ocupado más en la ostentación de su poder y de sus ideas, que en la realización de las máximas que profesan”.

Los agregacionistas, “fundados con razón en que los norteamericanos han de llegar a apoderarse parcialmente de la República, juzgan que uniéndose ambas por medio de convenios, la suerte que en este caso toque a los mexicanos será ventajosa, respecto de la que les hagan sufrir cuando se apoderen de ella por la fuerza”.

Los moderados no son un partido político, sino “una masa de serviles y codiciosos de cierta categoría.[...] No tienen más principio que su bienestar y aunque aparentan el progreso, adoran el *statu quo* de las oscilaciones y el fanatismo como lo más conveniente a sus pasiones”.

Los santanistas “son unos secuaces que consideran a su caudillo semejante a un dios tan maléfico como benéfico[...] No tienen ideas propias[...] El cabeza de esta facción[...] tiene por experiencia el convencimiento de la superioridad de las armas sobre las leyes, sobre las opiniones, sobre las pasiones más opuestas, y por tanto el gobierno militar es su divisa”.

Los almontistas, “seguidores del general Almonte, nativo de Morelia, a quien atribuyen como programa libertad moderada, garantías, integridad del territorio, pero finalmente buscadores de su progreso personal”.

Facción del Gobierno “que defiende a todas las administraciones que gobiernan. Está compuesta de escritores e impresores pagados, corredores de agio, tráfugas de los partidos, delatores voluntarios y pagados, algunas autoridades subalternas, diputados, senadores y regidores designados, etcétera”.

La facción de la oposición está compuesta por hombres que no cabiendo en la administración todo lo protestan.

Partido de la oposición. “Su objetivo es una mezcla entre el triunfo de su opinión y su bien particular, por lo que en él militan principalmente escritores de todos los partidos y facciones que tienden a derrocar al que manda para reemplazarlo”.

Los centralistas “no existen ni como partido ni como facción”. Es una bandera encubierta “mezcla de partido de facción y de cuerpo, compuesta por los mayordomos, administradores, apoderados y cuantos intervienen en el manejo de los bienes monacales, archicofradías, colegiadas y demás pertenecientes a los ramos de devoción”.

Agiotistas, ministros de hacienda, supremo gobierno, hacienda pública “ellos son el gobierno, son la nación, ellos manejan los recursos a su conveniencia, arruinando al país, impidiendo la industria y el establecimiento de empresas limpias”.

Espíritu de cuerpo de los militares y los abogados. “Estas corporaciones trabajan para sacar ventajas, sobreponiéndose desde la independencia, los militares por la superioridad de la fuerza física, y los abogados invocando la ley, la razón y la justicia”.

Provincialismo que “lamenta la situación de los “mexicanos”, nacidos en la capital, que se encuentran desacreditados en el interior del país y en el extranjero”.

Escisión de los estados. “La subdivisión del territorio en diversas naciones es un golpe de gracia que espera la república, por su estado desorganizado, humillante y prostituido”.

Guerra de color. Clero, guerras intestinas, contribuciones directas, aduanas interiores, infame administración de justicia, codicia de propietarios de fincas, nulidades de la Constitución, obvenciones eclesiásticas y miras ambiciosas de los norteamericanos son sus combustibles.

### FOLLETO 53

1851. *Los pseudo-liberales o la muerte de la República Mexicana*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 32 pp.

Escrito que discute las publicaciones de algunos diarios de la época, considerando que no sólo reprueban los actos del gobierno sino que lo insultan, así como a la Constitución y sus principios. Niegan que los redactores del *Monitor* pertenezcan al partido liberal, y que éste sea enemigo del clero, por lo que sus ataques susciben el ateísmo.

### FOLLETO 54

1853. Algunos Mexicanos, *Estado actual de la nación*.

“Las causas dominantes que han complicado la situación de México son el mal estado moral y la ruina de la parte económica”.

[...]cuando un pueblo al romper los diques de la obediencia servil ha pasado de aquellos límites justos de la misma libertad que cobraba, a los estravíos del desenfreno, [...] si el daño ha cundido más allá de las clases gobernadas, viciando a los jueces, a los magistrados políticos, a los empleados de rentas, a los jefes de armas, [...] a la generalidad de los agentes públicos[...].”

“Destruída la base democrática, sobre la que se empeñan todavía algunos en elevar el edificio social, es posible un poder público que nos contenga antes de precipitarnos en el abismo que está a la vista. Entonces ya podremos caminar al orden, por grados pacíficos. El orden engendra al orden, de la misma manera que la anarquía produce anarquía”.

### FOLLETO 55

23 de enero de 1853. *Manifiesto a la nación*, Puebla, Imprenta de Juan Nepomuceno del Valle.

“Cualquier forma de gobierno es adecuada para hacer la felicidad de un pueblo, y ese pueblo bajo cualquier régimen administrativo, si respeta sus propias leyes y obedece a sus autoridades, por solo este hecho marcha ya a su engrandecimiento y prosperidad”.

“Un sistema por lo tanto de gobierno centralizado, ora sea monárquico, ora aristocrático, ora mixto, podrá convenir y conviene en efecto a muchos pueblos en que por su corta extensión territorial[...] los ramos todos de la administración pública pueden estar al alcance benéfico del poder[...]” .

“Treinta y dos años ha, que un regocijo santo y sublime inundó los pechos mexicanos, al sentir rotas las cadenas de su ominosa esclavitud, y en treinta y dos años, ¡oh dolor! no ha habido en este país desgraciado un gobierno posible, un gobierno estable y duradero”.

“Si la federación en México no ha producido sus óptimos frutos, y si ni ella ni ningún gobierno, desde el imperio hasta la dictadura, han podido establecerse sólidamente en el país, ha sido, no porque aquella dejara de ser la más análoga a sus necesidades y la más adecuada a su engrandecimiento, ni porque cualquier otro sistema fuese insuficiente para labrar su prosperidad, aunque en grado menos óptimo que la primera, sino porque un partido cruel, una bandera criminal, una porción de hijos ingratos, el partido conservador en una palabra, apenas vio consumada la Independencia, cuando comenzó a poner por obra un plan para impedirlo”: “crear obstáculos,[...] servir de rémora a la consolidación de la nación,[...] dividir a los hombres entre sí[...]”.

[...]nosotros, verdaderos republicanos hasta en la exaltación de nuestras quejas, lo que hacemos es presentar como remedio, el único específico conocido para las catástrofes de los pueblos, a saber: la unión de todos los mexicanos”.

## FOLLETO 56

1855. *El Partido Conservador en México*, Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante, 43 pp.

“¿Las ideas políticas conservadoras deben y pueden ser excluidas del gobierno de México?” “¿Existe en México un partido conservador?”

“El partido conservador lo constituye la sociedad [...]”.

“Las ideas conservadoras, es decir, las ideas morales y religiosas aplicadas al gobierno de la sociedad humana; el respeto a los lazos de la familia; el respeto a la propiedad individual; el respeto a la autoridad pública; y, como consecuencia de todo, la administración del gobierno puesta en manos de los hombres honrados y capaces, son

ideas que existen por convencimiento en el corazón y en el espíritu de todas las personas sensatas e ilustradas y por instinto en las clases más bajas e ignorantes del pueblo”.

La acusación de que el partido conservador se adueñó de la revolución, que expulsó al general Arista del poder es falsa, porque desde su origen ésta fue una revolución del propio partido conservador; fue el ejército quien inclinó las tendencias hacia la vuelta del general Santa Anna. La única ocasión en que el partido conservador dirigió los destinos del país fue después del plan de Jalapa y bajo la administración del general Bustamante. En 1853 las ideas conservadoras eran aceptadas por la sociedad en general como dique para sus males. En el gobierno de Santa Anna los ministros conservadores sólo eran Lucas Alamán y Manuel Díez de Bonilla. La muerte de Alamán en junio de 1853 hizo perder al partido el influjo sobre el gobierno.

El programa del partido conservador pretendía un gobierno con la fuerza para cumplir con sus deberes, sujeto a principios y responsabilidades, una nueva división territorial para facilitar la buena administración, un ejército suficiente para las necesidades del país, moralidad pública, protección para la agricultura y el comercio. Los conservadores no querían el despotismo, “que ha ejercido el gobierno de Santa Anna, y el fundamento de las acusaciones que se les hacen es la opinión de la prensa oficial y los ministros. El partido conservador y la administración del general Santa Anna son cosas enteramente distintas”.

Mr. Guizot, escritor francés y primer ministro del rey Luis Felipe de Orleans escribía ¿Cuáles son las repúblicas que han vivido largo tiempo y con honor, resistiendo a los defectos y a las borrascas naturales de sus instituciones? Aquellas solas en que fue verdadero y general el espíritu republicano “[...] que han obtenido la confianza y la adhesión del pueblo, y el decidido apoyo de las clases [privilegiadas]”. Las ideas conservadoras deben tomarse en cuenta en un país que se llama republicano y representativo popular, sin ser descalificadas como lo hace la prensa intolerante: [...] cuando se comprenda que la lealtad, la buena fe y el espíritu de tolerancia mutua existen en el fondo de todos nuestros partidos, se comprenderá que la situación de la república no es tan angustiosa como se cree, y renacerán la calma y la esperanza tan necesarias a los pueblos”. “[...] lo único que entre nosotros han dejado en pie las revoluciones es el principio religioso: destruido éste, queda roto en México el único lazo de unión que hoy



existe.” El partido conservador propone a los demás partidos el lema que debe conservarse por todos: “La religión, la independencia y la unión”, que condujo a México a la conquista de la libertad.

En la carta de Lucas Alamán a Santa Anna se pronuncia en contra del federalismo o y las elecciones populares.

### FOLLETO 57

20 de mayo de 1856. *El C. Juan J. Baz, gobernador del Distrito, a sus habitantes. Comunica el decreto de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.*

“El 22 de diciembre de 1855 el presidente de la República ofreció publicar un Estatuto y una ley de garantías individuales”.

“El Estatuto es provisional, en tanto se sancione la Constitución y comprende además de la organización provisoria del gobierno general y de los locales, todo lo relativo a los derechos y obligaciones de los habitantes de la república con el fin de regular las controversias con los extranjeros, que frecuentemente turban la armonía de las relaciones internacionales; será la norma que marque a las autoridades la órbita de sus facultades y a los ciudadanos la de sus derechos; sus fuentes son la Constitución de 1824 y las Bases orgánicas de 1843 que contienen los principios democráticos”.

“La sección primera, en atención a que aún se desconoce la forma de gobierno que será declarada por la Constitución, consigna como artículo primero las palabras mismas del Plan de Acapulco, que además de ser una verdad, dejan abierta la puerta para establecer la federación o el centralismo; porque ni a aquélla ni a éste se opondrá la declaración de que la República es una sola, indivisible e independiente; puesto que la independencia de los estados en la forma federativa sólo debe ser en lo que corresponda a su régimen interior. Se respeta la división territorial”.

“La sección quinta es la ofrecida ley de garantías individuales, y en general está tomada del acuerdo aprobado por el último senado constitucional. Se dejan facultades extraordinarias al gobierno cuando está en riesgo el propio Estado. Se prohíbe la imposición de la pena de muerte, aún en los casos extremos, incluso cuando el gobierno use el poder discrecional, haciendo cesar las demás garantías individuales”.

Se incluyen los documentos del Plan de Ayutla, El Plan de Acapulco y el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana.

## FOLLETO 58

Documentos relativos al Plan de Ayutla.

27 de febrero de 1854. *El General de División Juan Álvarez, a sus tropas, llama a luchar contra la usurpación de Antonio López de Santa Anna y su partido y presenta el Plan de Ayutla.*

*Plan de Ayutla*, 1° de marzo de 1854.

“Considerandos: la permanencia de Santa Anna en el poder es un amago constante a las libertades públicas, hollando las garantías individuales; tiende a convertirse en poder absoluto; ha recargado de contribuciones a los pueblos, ha falseado el espíritu y objeto del Plan de Jalisco, ha faltado al compromiso de no entregarse a ningún partido, y ha vendido una parte considerable del territorio nacional; y la nación no puede hacer depender su existencia política de la voluntad caprichosa de un solo hombre y las instituciones republicanas son las únicas que convienen al país”.

El Plan de Ayutla establece los pasos necesarios para destituir a Santa Anna, establecer un gobierno provisional, convocar a un Congreso extraordinario y constituir a la nación bajo la forma de República representativa popular.

*Plan de Acapulco*, 11 de marzo de 1854, pp. 12-16.

Es el Plan de Ayutla, proclamado y reformado por un grupo de militares encabezados por Ignacio Comonfort, que en los considerandos hacen énfasis en que: “la permanencia de Santa Anna es un amago para la independencia y la libertad de la nación; el mexicano, tan celoso de su soberanía, ha quedado despojado de ella; las instituciones liberales son las únicas que convienen al país, y se encuentran en inminente riesgo de perderse bajo la actual administración, tendente al establecimiento de una monarquía ridícula y contraria a nuestro carácter y costumbres; y que la independencia y la libertad del país también están amagadas por los conatos del partido dominante”.

## FOLLETO 59

15 de mayo de 1856. *Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, decretado por el Supremo Gobierno.* México, Imprenta de Vicente García Torres, (más de 23 pp.)

El Estatuto, decretado por Ignacio Comonfort, contiene (9?) secciones:

I. De la República y su territorio: la nación mexicana es una sola, indivisible e independiente, y el territorio continuará dividido como quedó consignado en el Plan de Acapulco.

II. De los habitantes de la República; quiénes son, sus obligaciones, sus derechos civiles, extranjeros domiciliados, contratos suscritos en el extranjero.

III. De los mexicanos: quiénes son, requisitos y restricciones para nacionalizarse, pérdida de la nacionalidad, obligaciones.

IV. De los ciudadanos: se establece la mayoría de edad a los dieciocho años, derechos, suspensión de derechos, obligaciones.

V. De las garantías individuales: sección extensa, que se refiere a las garantías de *libertad*: prohibición de la esclavitud, de trabajo forzado, catorce años edad mínima para poder trabajar, cambio de residencia, libre opinión, confidencialidad de la correspondencia, no a monopolios en la enseñanza y ejercicio de las profesiones, y libertad de enseñanza privada; *seguridad*, requisitos para detenciones y manejo de reos, pena de muerte aplicable a: homicida con ventaja o premeditación, salteador, incendiario, parricida, traidor a la independencia, aliarse al enemigo extranjero, fabricar armas prohibidas, y delitos militares, tres instancias para negocios civiles y criminales; *propiedad*, inviolabilidad, ocupación por utilidad pública; *e igualdad*: no distinciones por nacimiento, origen o raza, premios por servicios públicos, fuero común para todos, no derechos de primogenitura, no cargos vendibles, ni hereditarios, ni títulos de nobleza. La violación implica responsabilidad de los funcionarios y debe castigarse de oficio.

VI. Gobierno General: del presidente (facultades establecidas en el Plan de Ayutla y discrecionales para salvaguardar la paz y la independencia) y los ministros.

VII. Poder Judicial: ejercicio conforme a la ley de 23 de noviembre de 1855, dirimir diferencias entre los estados.

VIII Hacienda Pública: tipos de bienes, rentas y contribuciones.

IX. Gobierno de los estados y territorios: los gobernadores serán nombrados por el Presidente, sus obligaciones y atribuciones.

### FOLLETO 60

1857. *Tendencias de la demagogia mexicana, manifestadas por sus propios hechos*, Guadalajara, Tip. de Rodríguez, 35 pp.

“la demagogia[...] prepara el ataque y da el grito de guerra diciendo que va a exterminar del todo las ranciedades y el servilismo supersticioso del catolicismo, y a conquistar para el hombre la libertad absoluta, hasta emanciparlo de la potestad de Dios”.

“Dado este golpe a la propiedad de la Iglesia, y consumado el despojo de sus bienes, ¿con qué garantías puede contar la propiedad particular?”

“El clero no es enemigo de las instituciones liberales, no trastorna el orden, no incita a los pueblos a la rebelión, no es enemigo de la democracia, pero sí aborrece la impiedad, la injusticia, la herejía, el cisma y todo aquello que se opone a la doctrina pura de la Iglesia. En la Constitución de 1857 se desconoce la facultad que tiene el hombre de ligarse con votos religiosos. La Ley del Registro Civil se opone a las disposiciones eclesiásticas relativas a la edad para el noviciado, impone a los párrocos la obligación de encargarse por su cuenta de los expósitos de su feligresía, pese a que se ha despojado a la Iglesia de sus bienes”.

“La demagogia ha decretado el desafuero de los ministros de la Iglesia, le ha despojado de sus bienes, ha atacado su libertad, soberanía e independencia, ha desterrado a sus obispos y sacerdotes, ha querido calumniar a su doctrina pura, y le ha exigido que sirva de vil instrumento a la impiedad”.

### FOLLETO 61

1857. *Manifiesto del Exmo. Sr. presidente de la República D. Ignacio Comonfort*, México, Imprenta de Vicente Segura, 4 pp.

Contiene una serie de consideraciones acerca de las reacciones populares y de las legislaturas estatales a la Constitución emanada del Plan de Ayutla, que condujeron a la anarquía y a la falta de garantía y validez en la realidad de la misma. Afirma que su repudio por la nación se expresó en la rebelión del Plan de Tacubaya que colocó al

propio Comonfort en la dictadura, desconociendo la Constitución de 1857. Alude a un Consejo que podrá moderar el ejercicio de las facultades del Ejecutivo, formará tanto el Estatuto, provisional mientras se promulgue la nueva Constitución, como la ley electoral.

## FOLLETO 62

1857. García de Arellano, Luis, *Juicio Político sobre la Constitución y situación actual de la República, manifiesto y protesta, relativos al mismo y voto particular en la Comisión de división territorial sobre la traslación de los supremos poderes de la nación a la ciudad de Aguascalientes*, México, Imprenta de J. M. Lara, 54 pp.

Luis García de Arellano es diputado por el estado de Tamaulipas. Se trata de una serie de artículos del autor sobre los siguientes temas: critica la situación del país, que tiene en peligro su independencia, su soberanía y los principios que lo rigen por las deudas y mal gobierno que comprometen especialmente a los estados fronterizos.

En su *Juicio Político* manifiesta un voto contrario a la opinión del Congreso, al considerar que el Código es poco democrático, federal, social y humanitario, contrario al progreso de la libertad política, ya que excluye el dogma de la soberanía nacional con la dictadura constitucional, y el de la igualdad democrática, con la exclusión directa o indirecta de ciudadanos distinguidos; disminuye la representación legal de los estados pequeños, particularmente los fronterizos, confiere al Ejecutivo el veto absoluto por medio de los jueces de distrito de su elección, destruye la soberanía e igualdad absoluta de la ley a través del amparo, transgrede el principio de la división de poderes con su invasión y absorción mutua, suprime al senado, garante de la federación; etcétera.

“Esta Constitución, disfrazando las audiencias coloniales, aclimata la exótica planta de la centralización montañesa, copiando servilmente los defectos de la carta angloamericana y no pocos de la de 1824, no es más que un compuesto heterogéneo, que si no mata la libertad federal, es un *centralismo anti-económico, anárquico, dictatorial*”.

“La ley electoral socava la base del edificio democrático, el municipio, disminuye la base total de cada estado, excluyendo de participar a las clases medias.

La ley de imprenta reconoce la inviolabilidad de la prensa, aunque con una posición tibia.

La ley de división territorial es el resultado de una comisión que se propuso complacer a algunos caudillos de la revolución, sacrificando a los estados poderosos, la libertad, independencia y hasta la existencia misma de los estados pequeños y territorios, por lo que es incoherente y confusa.

La ley de responsabilidades tendría que exigir cuentas a todo funcionario de su administración, y la responsabilidad de sus faltas contra la obediencia, fidelidad y buen servicio ante el pueblo y sus instituciones, librando al funcionario del capricho del gobierno”.

En otro documento el autor propone que la ciudad de Aguascalientes, con el nombre de Ciudad Hidalgo, se convierta en el asiento de los poderes federales que deberán establecerse en ese lugar a partir del 4 de julio de 1857.

## FOLLETO 63

(1859....) *Consideraciones sobre la situación.*(...) *La cuestión social en México.* (Ensayos publicados en un diario).

Largo ensayo que analiza las cuestiones sociales en México con dos perspectivas: una primera que recuenta las vicisitudes de la vida política desde que el país logró su independencia hasta la Constitución de 1857, y una segunda de reflexiones, donde sostiene que el principal obstáculo para la unión de los mexicanos no es la diversidad de opiniones y principios, sino los intereses y la recíproca desconfianza.

“En época de crisis, lo que se requiere es poner en juego los principios cardinales de la sociedad”.

“Desde la ley de 23 de noviembre de 1855 hasta la de 11 de abril de 1857, la sociedad recibió golpes mortales que no partían de la Constitución, y que por lo mismo podían sobrevivir a su muerte como *de facto* ha sucedido”.

La vocación de México de constituirse en una nación independiente y soberana se consolida con la visión de A. de Iturbide, quien logró, bajo un estandarte las palabras —Religión, Independencia y Unión—, poner de acuerdo enteramente a todos los habitantes de México

“La azarosa vida política del país desde su independencia, a lo largo de treinta y siete años ha sido un laboratorio de aplicación de intereses de partido, teorías y odios enconados que han derivado en el desorden permanente que se resume en la frase ‘México no tiene remedio, somos ingobernables’ ” .

La primera época de la Federación sucede a la destrucción del Imperio de Iturbide, generándose la república “en la expresión más amplia que entonces podían admitir los principios democráticos: sistema representativo, federación, etcétera, todo representado en la carta de 1824”. Durante toda esta época y la segunda, se mantuvo presente el conflicto entre la Iglesia y el Estado.

El centralismo es rechazado por el pueblo, y el general Bravo convoca a la formación de un código político en armonía con la voluntad popular, con los intereses existentes y el porvenir social de la República, surgiendo las Bases Orgánicas de 1843, que fueron defendidas por todo el pueblo contra el autoritarismo de Santa Anna.

En la parte de reflexiones, el autor hace recaer en la opinión pública toda la fuerza que ha originado los acontecimientos del país, destruyendo a los gobiernos, que reaccionan atacando las garantías y las creencias. Concluye que la infidelidad militar ha dado duros golpes a la estabilidad política y social, que las constituciones han adolecido de contradicciones, el germen de las divisiones; que es preciso encauzar a la opinión pública e imbuir de moral práctica a la administración pública; y de que es necesario un partido que promueva los principios de la sociedad con la bandera de verdad y justicia.

#### FOLLETO 64

1859. *Manifestación que hacen al venerable clero y fieles de sus respectivas diócesis y a todo el mundo católico, los Illmos. señores Arzobispo de México y Obispos de Michoacán, Linares, Guadalajara y El Potosí, y el Sr. Dr. D. Francisco Serrano como representante de la mitra de Puebla, en Defensa del Clero y de la doctrina católica, con ocasión del manifiesto y los decretos expedidos por Sr. Lic. D. Benito Juárez en la ciudad de Veracruz en los días 7, 12, 13 y 23 de julio de 1859*, México, Imprenta de Andrade y Escalante, 38 pp.

Juárez ha llevado hasta sus últimos extremos la sistemática persecución a la Iglesia, iniciada el 23 de noviembre de 1855 con su ley de

desafuero eclesiástico: “[...] hoy la exaltación demagógica e impía, traspasando todo límite, ha llegado a sus últimos extremos: el clero mexicano figura en sus palabras, en sus decretos y en sus escritos como la primera causa de todos los males que pesan sobre México. [...] Cada época de la historia de nuestras revoluciones civiles diese una página más a la de las persecuciones de la Iglesia mexicana, los ataques en 1833, la ley de 1847 que decretó la ocupación de los bienes eclesiásticos, la ley de desafuero y el despojo al clero mexicano de sus derechos políticos en 1853, Comonfort y sus decretos para intervenir los bienes eclesiásticos en la diócesis de Puebla, rienda suelta a la prensa para difamar al clero...”.

“Se proclama como un principio fundamental la independencia más absoluta entre la Iglesia y el Estado, pero enseguida se interviene y se tiraniza a aquélla.

Después de los embates contra la Iglesia, se pasó a destruir la institución divina de la familia, sustituyendo el matrimonio cristiano con el concubinato civil”.

“Hemos defendido a la Iglesia, pero nunca atacado al Estado; hemos resistido pasivamente las memorables leyes del 33 y 47, y las que se dieron durante la administración de Ayutla”.

## FOLLETO 65

1860. *Discurso leído ante la H. Legislatura por el C. licenciado Jesús L. Camarena, al hacer la protesta de ley como gobernador del estado de Jalisco.*

“La constitucionalidad no significa el rechazo a las reformas que son necesarias: como la desaparición y prohibición de leyes relativas a la libertad de prensa, la proscripción de la facultad que se da al centro federal de intervenir en las cuestiones interiores de los estados.

Defender la integridad de Jalisco, [...] sostener su soberanía y dignidad lesionadas por la renta del timbre, [...] libertad municipal, [...] instrucción de las masas, [...] mantener la seguridad y conservar el orden público, [...] restablecer el equilibrio entre el ingreso y el egreso [...]”.



## FOLLETO 66

*Contestación del presidente de la Cámara, ciudadano Daniel Pérez Lete.*

“Sostener y asegurar las instituciones liberales, haciendo que el Estado conserve la autonomía e independencias que estas mismas le otorgan”.

## FOLLETO 67

*Discurso del C. Lic. Ignacio L. Vallarta, al hacer entrega del Supremo Poder Ejecutivo.*

“He defendido con celo y constancia los fueros que al Estado competen, la soberanía que en su régimen interior le garantiza la Constitución federal[...] La libertad del pensamiento, de la palabra, de la prensa, tuvieron en mi Gobierno el apoyo más eficaz: cuando una vez el fanatismo armó el brazo de algunos criminales para atacar la libertad de los cultos, el Gobierno hizo que la cuchilla de la ley cayera inexorable sobre los culpables”.

## FOLLETO 68

9 de mayo de 1862. *El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos a la nación*, México, 9 de mayo de 1862, 6 pp.

El Congreso alerta del avance del ejército francés sobre el territorio mexicano, transgrediendo el principio de la no intervención establecido en la Convención de Londres. Con el pretexto de proteger el pueblo mexicano para que pueda establecer un gobierno de su elección, y desconociendo el principio político consignado en el artículo 41 de la Constitución que ha sido la bandera de México: constituirse como una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Celebra el triunfo de las fuerzas nacionales en Acultzingo y en Puebla.

### FOLLETO 69

1862. Gagern, Carlos de, *Apelación de los mexicanos a la Europa bien informada, de la Europa mal informada*, México, Imprenta de I. Cumplido, 86 pp.

Carlos de Gagern, de origen extranjero y nacionalizado mexicano, escribe para defender la causa de México, recientemente invadido por los españoles. Repudia la arrogancia y el saqueo de los extranjeros en el país, especialmente orientada por la máxima americana “haz fortuna hijo mío, honradamente si puedes, pero de cualquier manera haz fortuna”, que permea toda la moral del siglo XIX.

Considera exageradas y sólo un pretexto las reclamaciones de la deuda de México y los argumentos de la falta de seguridad de los extranjeros. Señala la gran facilidad con que se acumulan fortunas en México, a diferencia de lo que los capitales pueden generar en Europa, siempre a costa de los más desfavorecidos. Destaca los grandes progresos que ha logrado el país desde su independencia en educación y ciencias en general.

Señala que el antiguo continente se precia de los adelantos de su civilización, pero llama la atención sobre que, en “casi todas partes del mundo donde esta tan alabada civilización europea ha puesto su planta, sus efectos inmediatos han sido más bien perjudiciales que benéficos”.

Confía en el porvenir de México, y escribe: “hay miopes que no pueden o no quieren ver la estrella que luce sobre el porvenir de esta República: pero todo mexicano que ama a su patria, no dudará ni un momento de que será espléndido, glorioso e influente en los destinos de la humanidad, cual el de pocas naciones en el mundo.

Cuatro son los elementos en que se fundan nuestras esperanzas para creerlo así: la posición geográfica de México, la riqueza de su suelo, la índole de su pueblo, nuestras recientes conquistas de los principios democráticos.

México representa en el mapamundi el puente sobre el cual tendrá que pasar un día todo el comercio que se hace entre Europa y el Japón, la China y la Oceanía”.

FOLLETO 70

1862. Gutiérrez de Estrada, J. M., *México y el Archiduque Fernando Maximiliano de Austria*, Guadalajara, México, Edición de “El Imperio”, 1864, 65 pp.

“Propúsele[...] que examinara si la forma monárquica, con un príncipe de estirpe real, no sería más acomodada a las tradiciones, a las necesidades y a los intereses de un pueblo que desde su fundación fue gobernado monárquicamente”.

“En varias cancillerías de Europa, así como en la de Washington, deben hallarse las peticiones de intervención [...] Unos invocaban el brazo de Europa, que no atentando a nuestra soberanía, antes bien defendiéndola y afianzándola, nos levantará del abismo de miseria en que hemos caído, mientras que el de los Estados Unidos nos hubiera, sin remedio, hundido más y más, acarreándonos la pérdida inevitable de nuestra nacionalidad e independencia”.

“Así fue que nos vimos condenados al dolor de oír exclamar: antes republicanos que mexicanos”.

“Aceptada hoy, en principio, la monarquía por propios y extraños, como único medio de salvación para México” “En nombre de la patria que ya se muere, los conjuro pues, a que den conmigo su voto a SAI y R el Archiduque Fernando Maximiliano de Austria para Monarca de México”.

“[...]si propuse en 1840 y de nuevo propongo ahora en 1861, la monarquía, libre, independiente y soberana, y representada por un príncipe de linaje real, que desde el primer día se declare, con toda espontaneidad, verdadero mexicano, es porque la considero como el medio más adecuado para conseguir y afianzar objeto tan esencial y preferente”.

“No se puede recordar sin rubor y aflicción que bajo la República hemos perdido la mitad del territorio que nos legó la Monarquía, así como hemos sacrificado por completo nuestro bienestar y buen nombre”.

“Regidos por un monarca ilustrado y justo, y con instituciones representativas, gozaremos sin duda de más libertad que bajo los gobiernos, cuya autoridad nunca ha sido bastante fuerte para afianzarla y protegerla contra los excesos que a su sombra se han cometido”.

## FOLLETO 71

1864. *Discurso en Miramar, 3 de octubre de 1863, por el presidente de la Comisión Mexicana al ofrecer la corona al príncipe electo y contestación de S.A.I.*, México, Imprenta Literaria, calle 2a. de Santo Domingo núm. 10.

“El mundo sabe ya las tentativas hechas por el gobierno de Juárez[...] para lograr un protectorado directo de los Estados Unidos que habría dado muerte a nuestra independencia, y con ella a nuestra raza y a nuestra religión”.

“Los que pedían el auxilio de la Francia, Inglaterra y España, no lo hicieron sino salvando ante todas cosas la integridad e independencia de México. Juárez, mutilando el país en favor de la política anexionista”.

“Volveríamos[...] al crónico despotismo de una tiranía permanente, a los desmanes de nuestros califas militares, a ser fríos espectadores en la desmembración del resto de nuestro territorio, a la administración de justicia puesta en vendeta pública”.

“Este abominable panorama [...]de la república en México [...]desde la que otorga mayor latitud al elemento popular en las localidades, hasta la que más vigoriza el poder público en un centro común de unidad, desde la en que se gobierna por las prescripciones que deberían ser inmutables de una Constitución, hasta aquella que las pone en entredicho, y abandona al país a las eventualidades de una autoridad discrecional”.

“Sí, la monarquía, esa combinación admirable de todas las condiciones que las sociedad necesitan para asentar el orden sobre bases indestructible”.

“¡La libertad! La libertad, señores, no puede ser absoluta en los individuos, y esta utopía, constituido el estado de las sociedades, fuera preciso traducirla por la esclavitud ignominiosa de los débiles. El dique robusto que pone límites a la libertad natural y protege a los pueblos contra la venenosa influencia del libertinaje, se encuentra en la eficacia de las leyes, la cual a su vez reposa sobre la fuerza moral de la autoridad y del poder”.

“La comisión en tal virtud somete a la resolución definitiva de esta respetable Asamblea, las proposiciones que siguen:

1° La nación mexicana adopta por forma de gobierno la *monarquía moderada*, hereditaria, con un príncipe católico.

2° El Soberano tomará el título de Emperador de México.

3° La corona imperial de México se ofrece a SAI y R el Príncipe *Fernando Maximiliano*, Archiduque de Austria, para sí y sus descendientes.

4° En el caso de que por circunstancias imposibles de prever, el Archiduque Fernando Maximiliano no llegase a tomar posesión del trono que se le ofrece, la nación mexicana se remite a la benevolencia de SM Napoleón II, Emperador de los franceses, para que le indique otro príncipe católico”.

Respuesta de Maximiliano:

“Por alta y noble que sea la empresa de asegurar la independencia y la prosperidad de México, bajo la protección de instituciones a la vez libres y estables,[...] la monarquía no puede ser restablecida en ella sobre una base legítima y verdaderamente sólida, sin que el voto de su capital sea ratificado por la nación entera, por medio de la libre manifestación de su voluntad”.

“Comprendiendo los sagrados deberes de un soberano, es necesario que yo pida en favor del Imperio, que se trata de reconstituir las garantías indispensables para ponerle al abrigo de los peligros que pudieran amenazar su integridad y su independencia”.

## FOLLETO 72

Mayo de 1864. Masekas, E., redactor en jefe del *Courrier des Etats-Unis, El Programa del Imperio*, México, Librería Mexicana, mayo de 1864.

“El error que ha cometido México[...] creyendo que su conquistada independencia debía darle instantáneamente la grandeza en la libertad, no tuvo ya respecto de sí mismo a otro día de la victoria la constancia que había desplegado en el combate”.

“En la actual se sabe que, lejos de pensar en la esclavitud de México, la Francia ha querido únicamente ponerlo en aptitud de presidir a la gran labor de la regeneración hispanoamericana”.

“A los que apegándose a la ilusión de una palabra, sienten que el título de República desaparezca del frontispicio de la historia mexicana

na[...] ¿Califican con entera sinceridad de República esa anarquía perpetua en medio de la cual se cuenta apenas un jefe del Ejecutivo regularmente electo, que haya sido reconocido por el país todo, o a quien sus rivales hayan dejado llegar al término normal de sus funciones? ¡No!, la República es otra cosa que esta sucesión caprichosa de jefes proclamados por sí mismos o derivando sus mandato de un simulacro de elección que los condenaba a ser instrumentos provisionales de un partido, en vez de ser los administradores del bien público”.

“De la República no ha conocido México sino el nombre y la sombra”.

“La inauguración del Imperio no le quita, de consiguiente, aquello que jamás ha tenido[...] El Imperio le trae, de hecho, lo que constituye la esencia de la República en la acepción pura de esta palabra y lo que la República nominal bajo la cual ha vivido hasta aquí, no supo darle”.

“Napoleón III ha dado a la palabra Imperio nueva significación que nada podría ya quitarle. Este título que antes implicaba la idea exclusiva de gobierno absoluto y sin responsabilidad, implica en lo sucesivo, donde quiera que surja, la íntima alianza del principio democrático y progresivo de los tiempos modernos con el principio conservador de la estabilidad gubernamental”.

“El Imperio no pretende realizar el sueño imposible de un gobierno sin oposición”.

“El Imperio pondrá al alcance de todos la facultad de recurrir a la ley, simplificando a un tiempo mismo la ley y los procedimientos[...] sustituirá a ese régimen [la república] de expedientes ruinosos un sistema hacendario, cuyas amplias y sólidas bases permitirán levantar de nuevo rápidamente el caído edificio del crédito público[...] Adoptando por regla fundamental el desarrollo gradual de la libertad de las transacciones, destruirá por medio de una prudente transición las barreras que se han opuesto a ella hasta aquí[...] Despertará el sentido moral de la nación y multiplicará sus fuerzas activas restableciendo la supremacía del trabajo paciente y concienzudo respecto de la vida aventurera, enseñándole de nuevo a preferir las satisfacciones del cumplimiento del deber, al dinero mal habido[...] Llamará [a las masas] a la participación que les pertenece en la explotación y el desarrollo de la fortuna nacional[...] Devolverá a cada uno su iniciativa individual, y con ésta el sentimiento de su valor y dignidad”.

## FOLLETO 73

1864. *República. Monarquía. Cuestiones ardientes por Alejandro Weill*, traducidas del francés al español por un jalisciense, Guadalajara, Tipografía de Dionisio Rodríguez, 1864, 100 pp.

Weill sostiene que la forma de cualquier gobierno representa una fase en la vida del hombre, por ello, la República es posible sólo para los pueblos viriles. En una república verdadera, las funciones públicas son un deber, el Estado está subordinado a los ciudadanos, y no monopoliza las industrias y los negocios; no hay clases en la república, “todos los ciudadanos son iguales ante la ley, y desiguales ante la naturaleza”. La república es sólo un ideal no concretado.

“En una monarquía se necesita un buen conductor, mientras que en una república se requiere un capitán experimentado”.

“La historia demuestra que las monarquías han soportado las guerras más atroces sin perecer. Ninguna república ha sobrevivido a una guerra prolongada de cualquiera género”.

“Las revoluciones eran frecuentes en la juventud de la humanidad. Toda revolución es un tiempo de paro, que trastorna los elementos orgánicos del orden y los entierra bajo los escombros de sus ruinas”.

“Todo gobierno que declara no poder gobernar con la libertad de la prensa, es un gobierno débil e impotente, que tarde o temprano caerá con ella o sin ella”.

“La mayor parte de las Repúblicas se han establecido con el fin de conquistar la independencia nacional y religiosa”.

[...] Ninguna asamblea ha sabido hacer, no digo una buena constitución, pero ni una buena ley [...] Una asamblea es siempre una mezcla de vicios y de virtudes, de sabiduría y de locura, de abnegación y de egoísmo”.

“Hay una palabra en la lengua de los pueblos modernos, palabra preñada de tempestades sin fin y de abismos sin fondos. Esta palabra se llama *derecho*. En otro tiempo se le llamaba *deber* [...] Los grandes legisladores, los grandes hombres de Estado, no anuncian jamás los derechos, sino los deberes de los hombres [...] Los profetas, los filósofos, los misioneros de Dios, hacen su deber y lo recomiendan al pueblo. Los leguleyos, los demagogos y los ociosos hablan de sus derechos y de los del pueblo, y no hacen su deber”.

“La humanidad es una monarquía social marchando del orden a la libertad; pero nunca una República, marchando de la libertad al orden”.

“El exceso del orden es el despotismo; el de la libertad es la anarquía. La anarquía, que es el caos, es el más despreciable de los males, porque reposa sobre la debilidad y la cobardía. El despotismo, al contrario, aunque mal, es menos odioso, porque reposa sobre la fuerza”.

#### FOLLETO 74

1864. Agras, Jesús, magistrado suplente del Superior Tribunal de Justicia de Jalisco, *Reflexiones sobre la naturaleza y origen de los males y trastornos que han producido la decadencia de México, sobre la intervención francesa en este país*. Guadalajara, Tip. de. de la Agencia general a cargo de Ventura G. Alatorre, 33 pp.

El autor trata de poner en claro cuál es su posición ante la intervención francesa en México.

“En este caos que se ha insistido en apellidar República, se han querido ensayar todas las formas de gobierno; y no se ha conseguido más que parodiar en confuso los rasgos más absurdos del absolutismo, o las exageraciones más ridículas de la democracia, viniendo a ser siempre el infeliz pueblo, a quien en cada cambio se ha engañado con vanas promesas y con mentidas lisonjas, la víctima constantemente sangrienta de este tan funesto cuanto torpe aprendizaje”.

“Los primeros efectos de la Constitución federal fueron: destruir la unidad nacional desde el momento en que aquel código atribuyó el título y prerrogativas de estados independientes a multitud de localidades que siempre se habían reputado a sí mismas partes dependientes e integrantes del todo que formaba la nación: destruir la obediencia luego que a esos estados independientes les otorgó la calidad de libres; destruir en fin, la soberanía, cuando a los mismos estados independientes y libres los elevó a la categoría de soberanos [...] La carta disolvente de 1824”.

“Inútil, pues, es buscar, [...] y encontrar en otra parte el origen de la decadencia de México. La Constitución federal y únicamente la Constitución federal, es el manantial fecundo de donde han surgido todos los males de que hemos sido víctimas; lo que nos ha conducido, sin poderlo evitar por una rápida pendiente”.



## FOLLETO 75

1865. *Estatuto provisional del Imperio Mexicano*, México, Imprenta de Andrade y Escalante, 11 pp.

*Artículo 1°* La forma de Gobierno proclamada por la nación, y aceptada por el Emperador, es la monárquica moderada hereditaria, con un Príncipe católico.

*Artículo 4°* El Emperador representa la Soberanía nacional.

*Artículo 5°* El Emperador gobierna por medio de un Ministerio, compuesto de nueve Departamentos ministeriales.

*Artículo 8°* Todo mexicano tiene derecho para obtener audiencia del Emperador y para presentarle sus peticiones y quejas.

El Estatuto contempla: ministros, Consejo de Estado, Tribunales, Tribunal de cuentas, comisarios imperiales y visitadores, Cuerpo Diplomático y Consular, Prefecturas Marítimas y Capitanías de Puerto, prefectos políticos, subprefectos y Municipalidades, la división militar del Imperio, la Dirección de Obras Públicas, el territorio de la nación, los mexicanos, los ciudadanos, las garantías individuales, el pabellón nacional, la posesión de los empleos y funciones públicas, y de la observancia y reforma del Estatuto.

Son garantías individuales en este Estatuto: la igualdad ante la ley; la seguridad personal; la propiedad; el ejercicio de su culto; la libertad de publicar sus opiniones.

## FOLLETO 76

1865. El Abate Testory, capellán mayor del ejército francés en México, Caballero de la Legión de Honor, Oficial de la Orden Imperial de Guadalupe, *El Imperio y el clero mexicano*, México, Tipografía del Comercio, 44 pp.

El abate se pregunta: “¿Qué se hará con los bienes eclesiásticos vendidos por el gobierno liberal? ¿Qué se hará con los bienes que quedan aún en manos del clero? ¿se ocupará el Estado en los nacimientos, los matrimonios y las muertes de sus ciudadanos? En fin, ¿decretará el nuevo Imperio la libertad de cultos? ¿dará libertad a las conciencias?”

Anticipándose a las críticas, sustenta el amplio conocimiento del clero francés y la forma profunda, recogida y sinceras con que los franceses profesan la fe católica.

Sostiene que el Estado tiene el deber de respetar la propiedad, y también el derecho de elaborar leyes para su justa repartición, y tiene un medio eficaz y legal para regular la propiedad: la expropiación voluntaria o forzosa por causa de utilidad pública. Los bienes de la Iglesia en México son extraordinariamente cuantiosos, constituyendo un obstáculo real para la prosperidad pública, y como una amenaza permanente contra la existencia del Estado.

Las ventas de los bienes del clero realizadas por el gobierno liberal, aunque ilícitas son válidas, por lo que el Imperio debe respetarlas, pero está obligado a indemnizar al expropiado, abriendo en el presupuesto una renta para el clero, y hacer confirmar las ventas por la Santa Sede. El apoyo del clero a la intervención francesa se dio esperando que se les restituyeran los bienes confiscados, y al no suceder esto, adoptó una actitud hostil.

El Imperio puede fortalecerse vendiendo sucesivamente los bienes del clero. “Que el clero acepte una renta inscrita en el presupuesto del Estado y podrá glorificarse con razón de haber hecho más por la fundación y prosperidad del Imperio, que todos los demás cuerpos de la sociedad mexicana”.

“El Estado tiene derecho de ocuparse de los nacimientos, matrimonio y muertes, y añadimos que esto es para él un deber estricto, indispensable y glorioso”.

“[...]Católicos sinceros como somos, creemos que el Estado, para favorecer la inmigración a México, y en nombre de los grandes principios de nuestras sociedades modernas, debe dejar a cada uno la libertad del culto y dar a todos la libertad de las conciencias”.

“Que el clero tome pues por fin una generosa resolución, y que sacrifique a la prosperidad del país sus inmensas posesiones territoriales: será menos poderoso según el mundo, pero logrará más influencia moral para trabajar en la salvación de las almas”.

“Con respecto a los bienes que todavía conserva el clero, la Iglesia debe poseer los bienes que necesita para los gastos de su culto y sustento de sus ministros; en Francia, el clero no posee absolutamente nada, ni aún la Iglesia en que dice la misa, ni el curato en que vive, todo es del Estado, y el clero francés es independiente como cualquier otro en cuanto a sus funciones del ministerio. Si los bienes que

aún conserva el clero mexicano son insignificantes, debe sacrificarlos aceptando una subvención por parte del Estado. Para la idea moderna, nadie debe poseer una porción demasiado extensa de la riqueza territorial así que más tarde o más temprano, el clero tendrá que vender todos sus bienes”.

### FOLLETO 77

1865. Un sacerdote mexicano, “Observaciones sobre las cuestiones que el Abate Testory, Capellán Mayor del Ejército Francés, mueve en su opúsculo intitulado “El Imperio y el clero mexicano”, publicado en el periódico *La Religión y la Sociedad*, Guadalajara, Imp.de Rodríguez, 1865, 29 pp.

Un Sacerdote Mexicano argumenta en contra del Abate, con respecto a:

- La ignorancia de que acusa al clero mexicano. Le recomienda leer las numerosas cartas pastorales de los obispos y los opúsculos publicados por el clero, que ilustran la calidad de su instrucción.
- La enajenación de los bienes eclesiásticos: contradicción en que *a*) las enajenaciones hechas por el gobierno han sido válidas, *b*) pueden haber sido válidas sin la intervención o condenación de la Santa Sede.
- La inculpación de un sórdido interés por parte del clero. Le recuerda la obligación que tienen los prelados y eclesiásticos, de defender los bienes de la Iglesia; alega que la materia de los bienes de la Iglesia están vinculados con la fe.

Sostiene que quienes atacan la jerarquía de la Iglesia, al clero, atacan a la misma Iglesia, cuya influencia y poder social está reconocidos en la Constitución; anular la existencia legal del clero católico, significa que “la Constitución política del país estaría al lado opuesto de la nación, porque las condiciones esenciales a ésta son la religión católica, la independencia y la libertad”.

En un edicto publicado el 24 de octubre de 1801, el papa Pío VII “estableció que habían sido nulas e írritas todas las enajenaciones de los bienes eclesiásticos de los Estados Romanos”.

“La Iglesia defiende sus principios, su dignidad y sus derechos; en comparación de estas cosas, nada son para ella todas las riquezas de la tierra: esta es la íntima convicción del clero mexicano”.

“¿Sólo la nación mexicana ha de carecer aún de los derechos más sagrados de la naturaleza, no ha de poder imponer condiciones a los que quieren venir a disfrutar de sus bienes; ha de merecer el título de déspota y perseguidora porque no quiere dilapidar el más precioso de sus tesoros, que es la unidad religiosa, para dar gusto a los extraños que piensan repartirse sus riquezas dejándole en cambio errores y corrupción?

Si el Abate de Testory sostiene como válidas las enajenaciones de los bienes eclesiásticos en México, estaría concluyendo que durante más de tres siglos, la Iglesia ha enseñado una doctrina falsa, se ha atribuido derechos que no tenía; ha violado los del gobierno, [...] ha corrompido la moral cristiana, [...] ha impuesto penas injustas [...] y así ha tiranizado al pueblo cristiano.”

#### FOLLETO 78

1865. *El opúsculo intitulado “El Imperio y el clero mexicano”, escrito por el abate Testory, capellán mayor del Ejército Francés* (sin autor, editorial), 82 pp.

“En las leyes de desamortización y de reforma, el clero mexicano tuvo las mismas facultades para adjudicarse los bienes de la Iglesia, pero no ha atendido a sus intereses, sino a sus principios de conciencia, luchando por conservar ilesos los derechos y la dignidad de la Iglesia, presentando al mundo un ejemplo ilustre de religiosas y desprendimiento”.

El abate acusa de exteriorizados a las manifestaciones del culto del pueblo católico mexicano.

“La carta imperial habló de desamortización y de nacionalización y, cosa rara, su defensor ha condenado la nacionalización”.

“La misión verdaderamente elevada e importante de la intervención es reparar por medio de sus buenos hijos, el daño que causaron a México”.

El abate exhorta al clero mexicano a dejar los cuantiosos bienes de la Iglesia en manos del gobierno, aceptando en su lugar una renta del Estado. Este sería el mejor medio de los gobiernos para humillar a la Iglesia.

“La Iglesia católica[...] tiene un derecho propio para proveerse de los bienes temporales que le son indispensables para atender a sus necesidades, y que este derecho nada tiene que ver con la voluntad de los gobiernos, con los principios que adopte para su marcha la política”.

“El clero mexicano no se opone al registro civil, sino a la preponderancia de la unión civil sobre la eclesiástica.

México posee la unidad católica: representa todo su pasado y sus glorias, sus esperanzas para el porvenir[...] No a la tolerancia y la libre inmigración, destructores de la nacionalidad mexicana. No a las sectas heréticas”.

### FOLLETO 79

1865. Un sacerdote jalisciense, *Reflexiones confidenciales, o sea carta a un amigo sobre el opúsculo intitulado “El Imperio y el clero mexicano”*, Guadalajara, febrero de 1865, 35 pp.

“¿Qué se propone el Sr. Abate en su escrito? Intenta nada menos que cortar todas las cuestiones y dificultades pendientes entre la Iglesia y el Gobierno de México, aconsejando al clero que consienta en ser despojado de sus bienes: quiere que se establezca el registro civil en los bautismos, matrimonios y entierros: y por último quiere que se sancione la libertad de cultos y de conciencia”.

“El derecho que tiene la Iglesia de poseer y administrar sus propios bienes libre e independientemente del Estado, e invertirlos en los sagrados objetos de su institución”.

“El abate equipara al clero con las clases ricas, cuando hay claras diferencias: aquéllas son dueñas de sus tesoros, los emplean en su propia utilidad, y se conservan aisladas de la masa del pueblo; mientras que el clero no es dueño de los bienes de la Iglesia, los emplean en utilidad general para el pueblo y, al surgir en su mayoría de éste, elevan a las clases populares a otros niveles de bienestar”.

“A los verdaderos católicos,[...] la defensa de los bienes eclesiásticos no es una cuestión personal del clero mexicano: para los racionalistas de mala fe y enemigos más o menos claros del Catolicismo, no son bastantes todas las razones y autoridades del mundo para persuadirlos de la justicia con que la Iglesia defiende sus derechos y sus bienes”.

“[...]Es absolutamente falso que la Iglesia, ni en México, ni en ninguna parte del mundo, niegue al Estado la facultad de inscribir en un registro civil[...] Jamás le ha disputado el derecho de empadronar”.

“Lo que se quería era quitar al matrimonio la cualidad intrínseca e indivisible de Sacramento que tiene entre los cristianos, y convertirlo en un concubinato legal, o mejor dicho, en una unión brutal que no tiene nombre propio en el diccionario de la decencia”.

“Todas las Constituciones de la República, desde nuestra independencia hasta el Plan de Ayutla habían reconocido y sancionado como Religión única del país la Católica, Apostólica, Romana, con exclusión de cualquiera otra”.

“Lo que sí llena de profundo dolor y hiere en lo más vivo el sentimiento religioso tan general en la nación Mexicana, es la sanción y legalización de otras sectas heterodoxas y religiones falsas, que necesariamente han de hacer la guerra más o menos cruda a la única verdadera Religión en que ha sido nutrida y vivido por más de tres siglos”.

“Después de Jesucristo, la Iglesia Católica fue la heredera y ha de ser la depositaria del único culto y verdadera Religión hasta la consumación de los siglos; y como la columna y apoyo de verdad jamás tendrá por lícita ni agradable a Dios vivo y verdadero esa libertad de conciencia”.

Sobre la libertad de cultos. “[...]El desconocimiento de los derechos exclusivos de la verdad; el ponerla ante la ley en competencia con la mentira, que es lo que importa una ley de tolerancia; el reconocer en los ciudadanos el derecho de errar y sancionarlo como uno de los más sagrados, como la más preciosa conquista de la moderna civilización, no es otra cosa sino provocar al humano entendimiento para que haga un ensayo muy en grande de su prodigiosa fecundidad en absurdos y extravíos[...] La tolerancia, por lo mismo, debe mirarse como ruina de las sociedades”.

## FOLLETO 80

1865. Colección de artículos de periódicos, y folletos sueltos, 2a. edición, México, Imprenta de Mariano Villanueva, 80 pp.

*Sentido Común*, periódico publicado en Morelia en los años de 1846 y 1847.

*Artículo primero.* Examina las doctrinas, las opiniones y partidos, los intereses que han influido en la vida del país. La serie de artículos

tiene como propósito alertar contra la facción que pretende arruinar la libertad y proscribir la Federación, minando los fundamentos de la República “con su manía democrática”.

*Artículo segundo.* Largo análisis sobre acontecimientos históricos en momentos críticos para el país, antes de la vuelta de Santa Anna. Se pregunta sobre la legitimidad de las constituciones, y cual podría ser la verdadera Constitución de México. Analiza los acontecimientos que dieron lugar a la Constitución del 6 de diciembre, la revolución de San Luis y el Plan de la Ciudadela bajo la perspectiva de la legalidad constitucional. Concluye que la revolución de San Luis alentó los sueños de los monárquicos, el Plan de la Ciudadela abrió las puertas a la demagogia.

*Artículo tercero.* Michoacán, 12 de febrero de 1847. De *El Federalista* de Michoacán, crítica furibunda e irónica contra los artículos publicados por otro diario que defiende la ley del 11 de enero y sostiene que todo está en orden y tranquilidad.

*Artículo cuarto.* Morelia, 2 de abril de 1847. Relativo a la venida de Cristo, con motivo de la celebración del Jueves Santo,

*Artículo quinto.* Morelia, 4 de julio de 1847. Se refiere a los odios, discordias, desconfianza que impiden la unión nacional en la situación de ese momento. Escrito por los Redactores del *Sentido Común*, señalan: “No vemos un triunfo, ni menos una esperanza lograda en venir a caer otra vez bajo la influencia de Europa o en colocarnos bajo la protección hipócrita de los mentidos republicanos del norte: esta alternativa, que ya casi no parece infalible, podría servir a la razón del esclavo para elegir cadenas, más no al cálculo del político, para desconocer en ella la muerte de la sociedad mexicana”.

*Reflexión.* México, 8 de febrero de 1865. Escrito con ocasión de la segunda edición de los artículos precedentes, dieciocho años después que los redactores del *Sentido Común* suspendieran sus tareas periodísticas. Artículo esperanzado en que el Imperio de Maximiliano logre restablecer el orden del país, y lograr su progreso.

## FOLLETO 81

1867. Un mexicano, *Observaciones imparciales sobre la Convocatoria*, México, 1857, 12 pp.

El artículo se refiere a la Ley de Convocatoria del 27 de mayo de 1863, en el que discute los argumentos vertidos por otro artículo

periodístico. Dicha Ley otorga facultades extraordinarias al Ejecutivo. La discusión ocurre en torno a la prescripción o no de la misma, considerando si existen las condiciones que le dieron origen, cuando la guerra entre Francia y México no había concluido aún.

Se establece que la soberanía de la nación reside en el pueblo.

Otro punto del que se acusa a la Ley es de ser inconstitucional, lo que no se sostiene al tener el pueblo soberano el inalienable derecho de modificar en todo tiempo su forma de gobierno, y la ley no pone trabas ni restringe este derecho.

“La ley de convocatoria, lejos de ser un acto de usurpación es ejemplo práctico de acatamiento a la soberanía nacional”.

“Las instituciones se hicieron para la sociedad, no la sociedad para las instituciones”.

## FOLLETO 82

1867. Hidalgo, José María, de la Comisión Imperial Mexicana en Miramar y exministro de México en varias cortes de Europa, *Proyectos de Monarquía en México*. Prólogo de Ángel Pola y Benjamin de Gyves, México, F. Vázquez Editor, 1904, 383 pp.

Del Prólogo: el autor participó directamente en la formulación del Plan de Iguala para la instauración de la monarquía en nuestro país.

“En el actual periodo[...] se ha venido a cumplir la predicción francesa de 1857: de que México necesitaba una dictadura inteligente como único medio de regeneración y salud, porque un poder democrático, mal traído, impotente, dividido, llega a ser tan inhábil para gobernar al país como para proteger la persona y los bienes de los extranjeros”.

Del autor: “porque lo que se ha aplaudido en Europa, ha de vituperarse en México, país gobernado más de cuatro siglos por la monarquía más absoluta que han conocido los tiempos modernos: autoridad paternal, es verdad, pero que había establecido la obediencia pasiva, ya en el orden público, ya en el religioso, arraigando en aquellas regiones todos los elementos que constituyen una sociedad monárquica, con cuyas tradiciones no puede romperse en un día para proclamar una libertad completa, no conocida ni preparada, sin caer en los desaciertos y descomposición en que ha caído aquella hermosa parte del Nuevo Mundo”.



“Queríamos establecer un gobierno fuerte y de progreso, que aplicase, en cuanto fuese posible, con el orden y el principio de autoridad, una libertad ilustrada, no esa democracia como la calificaba el venezolano señor Baralt, agresiva y callejera, díscola y perseguidora, que mata en vez de vivificar, que trastorna sin fruto los fundamentos de la sociedad, que cifra la libertad en la tiranía de las turbas, y la igualdad en el reinado de la anarquía”.

“[...]La famosa igualdad republicana, que sólo ha existido de nombre, no produjo en el pueblo ninguna mejora intelectual ni material: así es que jamás ha ejercido autoridad alguna ni tenido influencia en las revoluciones, que jefes ambiciosos y nulos han hecho a menudo en su nombre”.

“La proclamación de la república trajo el deseo de innovarlo todo, destruyendo sin pensar en el porvenir, e introdujo el caos en todos los ramos de la administración”.

“Los partidos, o mejor dicho, los grupos de hombres que habían asociado sus intereses (porque con pocas excepciones, no se ha combatido por la patria ni por el triunfo de una idea)[...] desde 1858 en que triunfó la demagogia disfrazada”.

El tratado que Juárez celebró con Estados Unidos significaba la pérdida de la soberanía de la nación.

Los autores y los proyectos de monarquía en México:

1783. Conde de Aranda, propuesta a Carlos III

1823. Mr. de Chateaubriand propuesta a Fernando VII (monarquías franco-españolas);

1827. Mr. de Villèle a Fernando VII y Carlos X propiciador del Plan de Iguala, por consejo del marqués Crouy-Chanel, y coincidente con la conspiración en México dirigida por el sacerdote Arenas;

1840-1842. Gutiérrez Estrada, propuesta al general Bustamante;

1845. Pronunciamiento militar del general Paredes y Arrillaga, convocando una asamblea de notables;

1853. General Santa Anna solicitud a Europa a través de Gutiérrez Estrada y el autor de este documento

1856. El partido monárquico ofreció el trono al duque de Montpensier, SAR.

Nota colectiva de los ministros plenipotenciarios de Francia, España e Inglaterra el 14 de enero de 1862: “tres grandes naciones no forman una alianza sólo para reclamar de un pueblo, a quien afligen

tan terribles males, la satisfacción de los agravios que se les hayan inferido; tres grandes naciones se unen, estrechan y obran en completo acuerdo para tender a ese pueblo una mano amiga y generosa que lo levante, sin humillarle, de la lamentable postración en que se encuentra". En Europa se manifestaba que la acción mancomunada tenía por objeto poner a México en situación poder darse un gobierno digno del siglo XIX, y era un "bello ideal".

Los representantes de Gran Bretaña reconocían que: el orden y la prosperidad en México sólo podrían lograrse con la forma monárquica, con el apoyo de Europa al partido conservador, y que era indispensable la intervención armada para garantizar la seguridad de los súbditos británicos.

El origen de la intervención europea en México está en los diversos hechos que mostraban el alto grado de inestabilidad del gobierno republicano. La elección del Archiduque Maximiliano de Austria obedió a que había adquirido cierta popularidad en Europa por sus ideas de progreso, y éste dijo que Francia no impondría ningún candidato en México.

Para el Archiduque Maximiliano había "[...]dos verdades irrefragables: el Imperio es un hecho basado firmemente sobre la voluntad de la inmensa mayoría de la nación [...] esta inmensa mayoría desea la paz, la tranquilidad y la justicia: bienes que espera y pide con ansiedad a mi gobierno, y que yo, lleno de la idea de mis deberes sagrados para con Dios y para con el pueblo que me ha elegido, estoy resuelto a darle".

Del Plan del Corn. A. de Iturbide: "Su Gobierno será Monarquía moderada con arreglo a la Constitución peculiar y adoptable del Reino[...] Será su Emperador Fernando VII".

Según el Emperador Napoleón, "En el estado actual de la civilización del mundo, la prosperidad de la América no es indiferente a la Europa, porque ella alimenta nuestras fábricas y hace vivir nuestro comercio. Tenemos un interés en que la República de los Estados Unidos sea poderosa y prospere, pero no tenemos ninguno en que se ampare de todo el golfo de México y desde allí domine las Antillas y la América del Sur, y sea la única dispensadora de los productos del Nuevo Mundo[...] Habremos garantizado la seguridad de nuestras colonias de las Antillas y de las de España; y esta influencia, al crear salidas inmensas a nuestro comercio, nos procurará las materias indispensables a nuestra industria".

## FOLLETO 83

1871. *La Convención Liberal*, México, Imprenta del Gobierno en Palacio, 17 pp.

Los principios políticos de la Convención Liberal del estado de Jalisco son estricto cumplimiento de las leyes de reforma, de la Constitución federal y del Estado.

Comprende como principios: libertad de imprenta, elecciones directas, soberanía e independencia de los estados, libertad en la administración municipal, servicio en la guardia nacional, subordinación del presupuesto de egresos al de ingresos, en caso de faltar el presidente de la República, lo sustituirá el presidente de la Suprema Corte de Justicia, un estado solo puede existir si tiene 200,000 habitantes, asentar al Distrito Federal en el estado de Aguascalientes.

Contiene igualmente el reglamento para quienes se agrupen dentro de los liberales de Jalisco.

## FOLLETO 84

1° de diciembre de 1876. Iglesias, José María, *Manifiesto del presidente interino constitucional de la República sobre las negociaciones seguidas con el Sr. D.. Porfirio Díaz*, Querétaro.

Se refiere a la posición adoptada por el presidente ante las demandas de Porfirio Díaz, con apego a sus funciones constitucionales, y por la falta absoluta del presidente de la República, dado que éste promulgó su propia reelección, atentando así contra las instituciones.

A propuesta de Díaz, Iglesias aceptó conferenciar personalmente. Sin embargo, el primero esquivó el encuentro y propuso comunicación telegráfica. Finalmente, nombró a un representante para este objeto, con la intención de llegar a un rompimiento debido a la negativa del licenciado Iglesias de aceptar en todos sus puntos el Plan de Tuxtepec, reformado en Palo Blanco.

Iglesias se considera el representante de la legalidad, ante el golpe de estado y ante las desmesuradas pretensiones del señor Díaz. “La suerte está echada: la lucha va a entablarse entre un dictador devora-

do por una ambición insana, y el gobierno legítimo de la República, cualquiera que sea el resultado de la contienda, estará de nuestro lado una innegable justicia. Vencedores o vencidos los defensores de la legalidad, llevaremos en la mano la Constitución de 1857, enseña gloriosa que se levantará siempre sobre nuestro arco triunfal o nuestro sepulcro”.

Considera que no debe incluirse en el desconocimiento de los poderes federales a los senadores, diputados y magistrados de la Corte que han cumplido con su deber. La convocatoria a elecciones se efectuará una vez alcanzada la paz, y se dará libertad absoluta al sufragio; se declarará como precepto constitucional la no reelección del presidente y de los gobernadores, y juzga inaceptable la exigencia de igualdad de representación entre quienes nombre el presidente y quienes nombre la revolución de Tuxtepec.

#### FOLLETO 85

1877. *Dictamen de la primera comisión de puntos constitucionales sobre la iniciativa de no reelección*, México, Imprenta del Gobierno en Palacio, 10 pp.

Esta Comisión estudió la iniciativa del Ejecutivo, en cumplimiento del artículo 2o. del Plan de Palo Blanco, para consignar como reforma constitucional el principio de no reelección.

En Estados Unidos, ya se había establecido un periodo de gobierno de siete años que estaba ejerciendo el mariscal Mac Mahon, y que “llena todas las exigencias que resultan de las cuestiones de un punto tan interesante. El presidente no puede ser reelecto, y así se aleja el peligro de que se perpetúe en el poder, pero a la vez tiene el tiempo suficiente para desarrollar su programa político y administrativo”.

Se consideró que era pernicioso que el presidente de la Suprema Corte de Justicia actuara como vicepresidente y como posible sustituto en caso de faltar el presidente de la República, por lo que se propuso la elección de tres insaculados, uno de los cuales sería elegido, en caso necesario, por la Cámara de Diputados.

“Pero ya que se acepta un corto periodo para la presidencia, justo parece que la experiencia adquirida no quede estéril, y que más tarde, y después de salvado el principio de no reelección, puedan volverse a utilizar sus servicios en bien de la patria.

Por esta razón, el Ejecutivo solicita que el presidente no pueda ser reelecto por un periodo, pero sí lo pueda ser en el segundo. Esto para la Comisión, disminuye el peligro pero no acaba con él: la nación ya no quedará en manos de un solo hombre; pero podrá quedar en poder de dos ambiciosos, que de común acuerdo, pueden hacerse nombrar sucesivamente. La Comisión propone la no reelección por dos periodos (de cuatro años) y después de ocho años de alejamiento, cuando el pueblo haya visto al magistrado exento de ambiciones, podrá volverlo a elegir para utilizar su saber y su experiencia”.

“La Comisión ha creído muy importante innovar la iniciativa, consultando que no puedan ser electos presidentes de la República los secretarios del despacho que en el año anterior a la elección hubiesen desempeñado sus ministerios”.

### FOLLETO 86

1878. Un constitucionalista, *El Ejecutivo y la Corte de Justicia. Estudio constitucional sobre la facultad del presidente de la República para nombrar los secretarios del despacho*, México, Imprenta del Gobierno, en Palacio. 67 pp.

El análisis tiene por objeto observar si se comprometió el principio de la separación de los poderes públicos, consignado en el artículo 50 de la Constitución, por una propuesta aprobada por la Corte relativa a la licencia que se otorgó, a solicitud del presidente, a tres magistrados a quienes posteriormente se les revocó la licencia y se les negó una nueva cuando fue nuevamente solicitada por el Ejecutivo.

La fracción II del artículo 85 de la Constitución concede al presidente la facultad de nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, con la limitación de no afectar las tareas legislativas o judiciales; según el artículo 58, los diputados y senadores no pueden aceptar nombramientos del Ejecutivo sin previa licencia de su respectiva Cámara.

Esta situación se originó porque la Suprema Corte quiso restituir los límites de su poder, aunque al revocar la licencia al magistrado Vallarta, “[...]invadió igualmente las atribuciones de la presidencia, que es la única facultada para nombrar y destituir a los secretarios de despacho, que en este caso fueron retirados del encargo por voluntad de la Corte”.

## FOLLETO 87

1881. Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, *Actas de las Audiencias en que se trató del proyecto de la Reforma Constitucional sobre la vicepresidencia de la República*, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 34 pp.

El 9 de noviembre de 1881 se discutió en la Suprema Corte de Justicia el proyecto de reforma constitucional (artículo 79) del 2 de abril de 1877, presentado por Ignacio L. Vallarta, presidente de este órgano, para que las funciones de su cargo dejaran de tener el carácter de vicepresidencia de la República, que estaba siendo analizado por la Cámara de Senadores.

El objeto de la reforma era imposibilitar al presidente de la Corte de constituir el núcleo de la oposición y de la conspiración de la presidencia de la República, sustentada en que la influencia de la política resultaba perniciosa para la administración de justicia.

El proyecto contemplaba la elección tres insaculados en la misma fecha que se eligiera al presidente de la República, y cualquiera de ellos podría ser nombrado con mayoría de votos por la Cámara de Diputados o, en su defecto, por la Comisión Permanente.

La iniciativa no recibió el respaldo de los magistrados, ya que sólo votaron a favor el presidente y el magistrado Vázquez y se opusieron los magistrados Contreras, Alas, Vila, Corona, Ortiz, Vázquez Palacios, Bautista y Blanco.